



[S U M A R I O]

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 14 de agosto de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de una planta de valorización de residuos (alperujos) para la producción de biogás en el término municipal de Oliva de Plasencia, cuya promotora es Desarrollos Bioenergéticos de Extremadura Alagón, SL. Expte.: IA24/0025..... 36995

Consejería de Educación y Formación Profesional

Educación. Subvenciones. Resolución de 7 de julio de 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se aprueba la convocatoria única de subvenciones destinadas a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la adquisición de equipamiento de robótica educativa y pensamiento computacional, en el marco del programa "Código Escuela 4.0" impulsado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. 37037



Educación. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 7 de julio de 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se aprueba la convocatoria única de subvenciones destinadas a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la adquisición de equipamiento de robótica educativa y pensamiento computacional, en el marco del programa "Código Escuela 4.0" impulsado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. **37085**

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 17 de agosto de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 87/2026 interpuesto ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia, Plaza n.º 2, de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. **37087**

IV

ANUNCIOS

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Información pública. Anuncio de 21 de junio de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de cebadero de terneros, promovido por Explotación Sánchez Fernández TC, en el término municipal de Retamal de Llerena (Badajoz). **37088**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 14 de agosto de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. **37091**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 14 de agosto de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se notifica comunicación de variación de solicitudes de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. **37093**



Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 14 de agosto de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.....**37095**

Notificaciones. Anuncio de 14 de agosto de 2026 sobre notificación de determinadas resoluciones y subsanaciones en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de entidades asociativas presentadas en el año 2026.**37097**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Información pública. Resolución de 20 de agosto de 2026, de la Secretaría General de Empleo, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de orientación para el empleo y mejora de la empleabilidad y se aprueba la primera convocatoria dirigida a personas con discapacidad (Programa NORA), la primera convocatoria dirigida a personas jóvenes de entre 19 y 29 años (Programa PROYECTA 19-29) y la primera convocatoria dirigida a personas jóvenes de entre 16 y 18 años (Programa PROYECTA 16-18), correspondientes al ejercicio 2026.....**37099**

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 14 de agosto de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026.**37101**

Ayuntamiento de Plasencia

Procesos selectivos. Anuncio de 14 de agosto de 2026 por el que se da publicidad a la corrección de errores de las bases para cubrir varias plazas vacantes en la plantilla municipal.**37102**

Ayuntamiento de Talavera la Real

Procesos selectivos. Anuncio de 12 de agosto de 2026 por el que se da publicidad a la convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo/a, adscrita a Intervención, en régimen de funcionario de carrera, por oposición libre.....**37103**



Procesos selectivos. Anuncio de 12 de agosto de 2026 por el que se da publicidad a la convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo/a, adscrita a Secretaría, en régimen de funcionario de carrera, por oposición libre.37104

Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero

Planeamiento. Anuncio de 15 de agosto de 2026 sobre acuerdo de desistimiento de la tramitación de procedimientos de las modificaciones puntuales n.º 9 y n.º 16 del Plan General Municipal.....37105

Sociedad de Gestión de Bienes de Extremadura, SAU (Gebidexsa)

Procesos selectivos. Anuncio de 17 de agosto de 2026 sobre las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Encargado/a de Mantenimiento en el Hotel 4* Conventual Sierra de Gata.37110

Procesos selectivos. Anuncio de 17 de agosto de 2026 sobre las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Camarero/a en el Hotel 4* Conventual Sierra de Gata.37125

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de una planta de valorización de residuos (alperujos) para la producción de biogás en el término municipal de Oliva de Plasencia, cuya promotora es Desarrollos Bioenergéticos de Extremadura Alagón, SL. Expte.: IA24/0025. (2026062168)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de instalación de una planta de biometanización de alperujos en el término municipal de Oliva de Plasencia es encuadrable en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por encontrarse incluido en el anexo II, grupo 9, epígrafe b) "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción" de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La promotora del proyecto es Desarrollos Bioenergéticos de Extremadura Alagón, SL.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El presente proyecto tiene por objeto la instalación de una planta de valorización de residuos mediante biometanización. Los residuos a valorizar serán sólo alperujos.

El proyecto se localiza en la parcela 13 del polígono 533 del término municipal de Oliva de Plasencia, presentando una superficie de 180.011 m². El acceso a la parcela se realiza desde la carretera CC-212 y posteriormente por el camino del Pimpollar.

La materia prima empleada en la planta será la siguiente:

Nombre genérico	Código LER	Clase de producto	Cantidad máxima (t/año)
Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación	02 03 01	Alperujos	50.000

El proyecto se implantará en dos fases. La capacidad de tratamiento de la planta en la fase uno será de 25.000 t/año de alperujo. Tras la ejecución de la segunda fase, la capacidad de tratamiento de la planta será de 50.000 t/año de alperujo.

Las producciones esperadas de digestato serán las siguientes:

Producto	Anual
Digestato sólido	11.600
Digestato líquido	30.416

Para el desarrollo de la biometanización de los alperujos la planta contará con las siguientes instalaciones:

- Sistema de alimentación.
- Tanque de recepción o pre-tanque. Ejecutado en hormigón armado y con techo también de hormigón. Contará con un volumen útil de llenado de 393 m³, y estará equipado con agitadores, sensores y válvulas de seguridad.
- Digestor tipo tritón. Ejecutado en hormigón armado. Consiste en un sistema de tanques concéntricos, donde el tanque central sirve como digestor secundario y el anillo exterior como digestor primario. La cubierta del digestor primario será de hormigón, mientras que la del digestor secundario es de doble lámina de membrana.
- Digestor terciario. Ejecutado en hormigón. Está conectado a la tubería del sistema de biogás y equipado con dos anillos de calentamiento, para aumentar la producción de biogás.

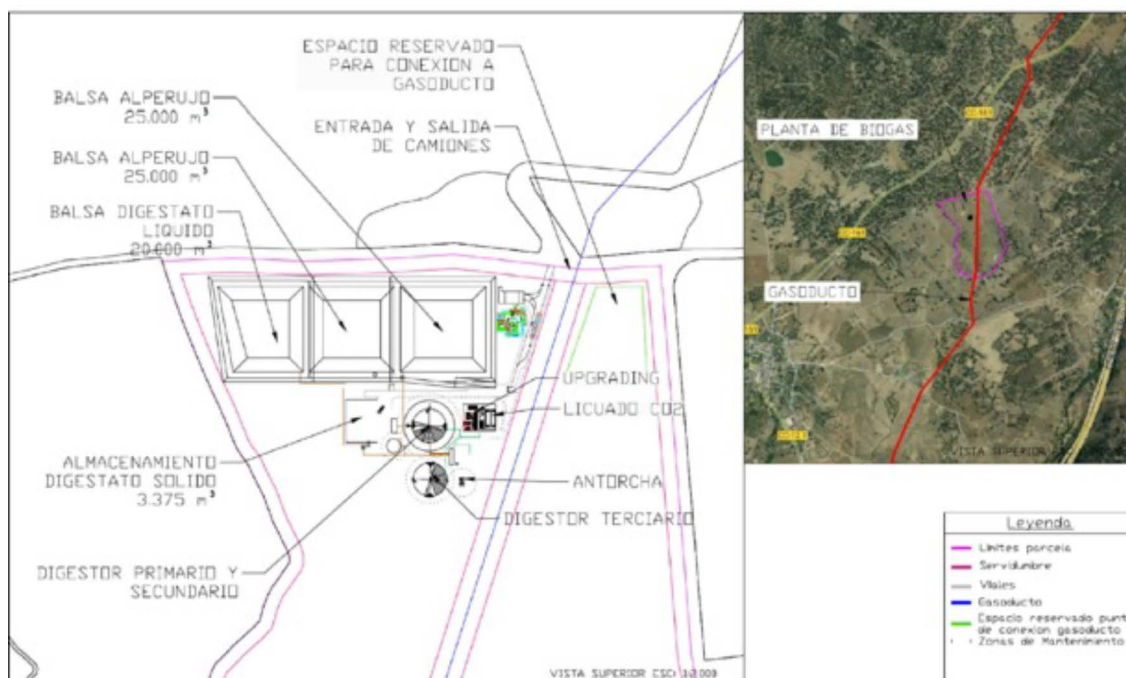
- Módulo técnico. Equipado con instrumentos de medición de gas, sopladores de desulfuración, sistema de distribución y calefacción y bombas.
- Separador de tornillo. El digestato una vez extraído de los digestores, pasa por un separador de tornillo para extraer impurezas.
- Sistema de upgrading. Para el filtrado del biogás y obtener biometano.
- Sistema de licuefacción del CO₂ (en la segunda fase de proyecto).
- Antorcha de seguridad.
- Balsas de almacenamiento de alperujo. Se contará con dos balsas de 25.000 m³ de capacidad de almacenamiento cada una de ellas. Estarán impermeabilizadas mediante geomembrana de polietileno de alta densidad de 1,50 mm de espesor y un geotextil de 500 gr/m². Dispondrá de sistema de detección de fugas tipo espina de pez, mediante tubería ranurada de PVC con camisa de geotextil y engravado, ejecutado sobre zanja en la plataforma del depósito, y conectado a arqueta de registro con sonda automática. También se dispondrá de piezómetros. Tendrán una profundidad máxima de 10 m, y una altura de llenado de 8,80 m, contando con un resguardo de 1,20 m bajo la coronación. Las balsas contarán con una cubierta flotante para evitar una fermentación precoz indeseada y malos olores.
- Balsa de almacenamiento de digestato líquido. Se contará con una balsa de 20.000 m³ de capacidad de almacenamiento. Estará impermeabilizada mediante geomembrana de polietileno de alta densidad de 1,50 mm de espesor y un geotextil de 500 gr/m². Dispondrá de sistema de detección de fugas tipo espina de pez, mediante tubería ranurada de PVC con camisa de geotextil y engravado, ejecutado sobre zanja en la plataforma del depósito, y conectado a arqueta de registro con sonda automática. También se dispondrá de piezómetros. Tendrá una profundidad máxima de 10 m, y una altura de llenado de 8,80 m, contando con un resguardo de 1,20 m bajo la coronación. La balsa contará con una cubierta flotante para evitar una fermentación precoz indeseada y malos olores.
- Silo para almacenamiento del digestato sólido. Se contará con un silo rectangular, ejecutado en hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 3.375 m³.
- Oficinas prefabricadas mediante estructuras modulares de 262 m² de superficie. En esta construcción se localizarán oficinas, sala de reuniones, sala de descanso y aseo con vestidor.

- Caldera de biomasa (hueso de aceituna) de 351,5 kW de potencia.
- Sistema de iluminación.
- Abastecimiento de agua. El agua necesaria para el desarrollo de la actividad provendrá de un pozo en la parte sur de la parcela. Se estima un consumo de agua de 5.000 m³/año.
- Abastecimiento eléctrico. La energía eléctrica para el desarrollo de la actividad provendrá de una línea eléctrica aérea de alta tensión (132 kV) existente que discurre por el interior de la parcela donde se localiza el proyecto. Para ello se instalará un apoyo de seccionamiento situado entre dos apoyos existentes (entronque aéreo-subterráneo), y se ejecutará un tramo en subterráneo de unos 100 m de longitud de 132 kV entre el apoyo de seccionamiento y la subestación transformadora (132/15 kV) y el centro de transformación (15/0,4 kV) previstos.
- Conexión con el gasoducto. El punto de conexión se realizará dentro de la misma parcela. La posición de transporte en que se va a inyectar biometano y la longitud de ramal de esta conexión es inferior a 100 m. La conexión se ubicará dentro de una caseta de obra.

La superficie ocupada por los diferentes elementos que componen la planta de biometanización de alperujos es la siguiente:

N.º	Elemento	Superficie (m ²)
1	Oficinas	262
2	Caldera	10
3	Deshuesadora	28
4	Centro de transformación	225
5	Zona de aparcamiento	120
6	Báscula	54
7	Foso de descarga de alperujo	887
8	Pretanque	88
9	Digestor Tritón	1.018
10	Digestor Terciario	452

N.º	Elemento	Superficie (m²)
11	Almacenamiento de digestato sólido	405
12	Almacenamiento de hueso de aceituna	103
13	Depósito de agua	605
14	Balsa de alperujo 1	3.035
15	Balsa de alperujo 2	3.010
16	Balsa de digestato líquido	2.671
17	Punto de inyección de biometano	400
18	Antorcha de seguridad	18
19	Módulo de upgrading	204
22	Zona de taludes	4.500
—	TOTAL	18.095



Fuente. Documento ambiental.



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 14 de diciembre de 2023, la promotora del proyecto presenta ante la extinta Dirección General de Sostenibilidad el documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto, en cuanto a contenido, tras recibir una nueva versión del mismo con fecha 24 de abril de 2024.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la extinta Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 21 de mayo de 2024, ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	X
Servicio de Protección Civil de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ecologistas en Acción	X
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-



Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
AMUS	-
GREENPEACE	-
Ayuntamiento de Oliva de Plasencia	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

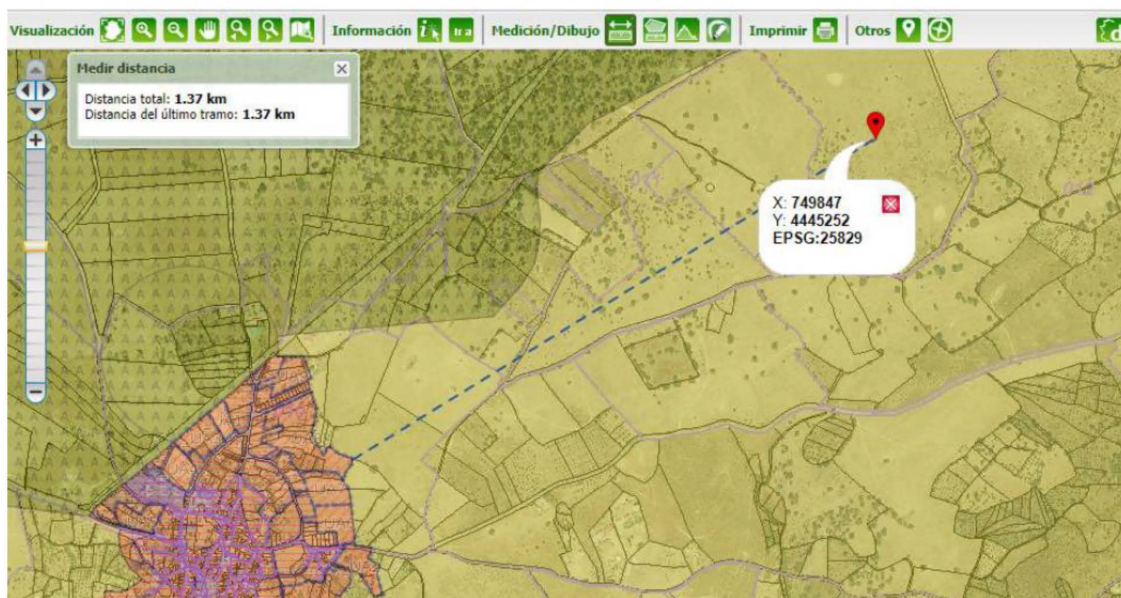
El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa que, en el término municipal de Oliva de Plasencia se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal aprobado definitivamente por Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 104, de 1 de junio de 2011. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Oliva de Plasencia realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable. También comunica que no le consta expediente administrativo en tramitación destinado al otorgamiento de la calificación rústica, regulada en los artículos 69 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. La materialización de edificaciones, construcciones e instalaciones destinadas a cualquiera de los usos permitidos y/o autorizables recogidos en los apartados 4 y 5 del artículo 67 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, que se pretendan realizar en el suelo rústico, requerirá de la oportuna calificación rústica mediante resolución expresa como requisito imprescindible previo a la licencia municipal. El procedimiento de calificación rústica para legitimar la actuación pretendida deberá tramitarse conforme a lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El Ayuntamiento de Oliva de Plasencia emite informe, en el que se indica lo siguiente:

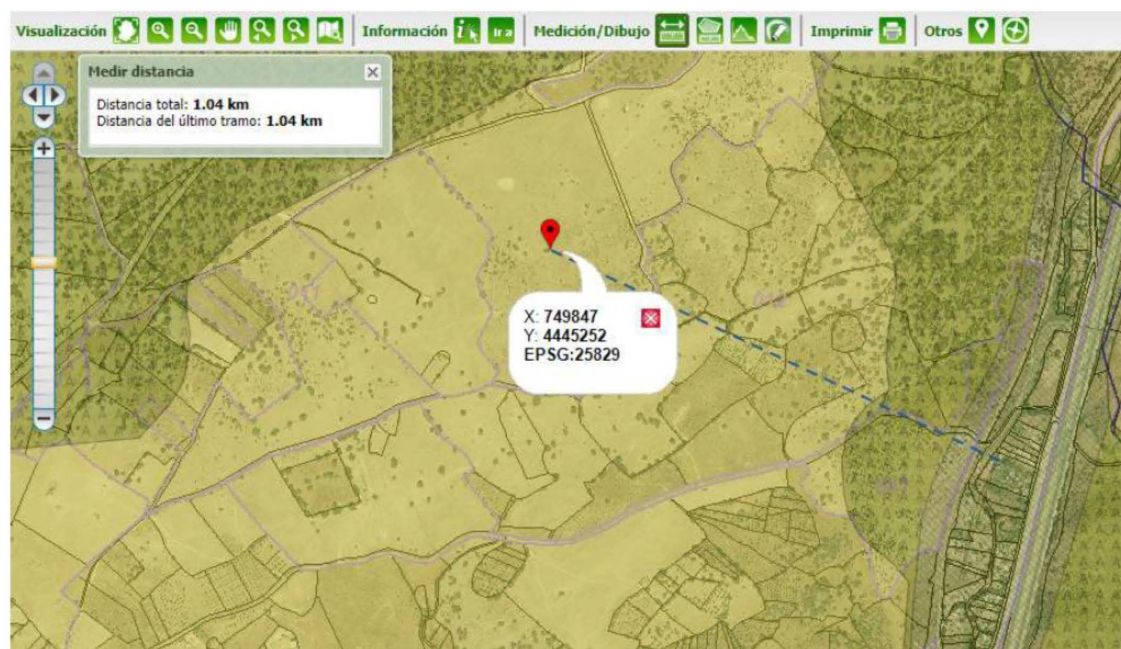
Clase de suelo: Suelo No Urbanizable Común, según Plan General Municipal en vigor, equivalente a Rústico según la disposición transitoria segunda de la Ley 11/2018 LOTUS.

La parcela cuenta con una superficie de 180.011 m² y la misma no posee edificación alguna.

La distancia de las instalaciones a núcleo urbano o urbanizable de Oliva de Plasencia es de 1.370 m según medición obtenida en el portal IDE Extremadura.



La distancia de las instalaciones a zona de viviendas en situación de "actuación disconforme" en la zona denominada "Angosturas" es de 1.040 m según medición obtenida en el portal IDE Extremadura.



En cuanto a la compatibilidad urbanística del uso pretendido y usos urbanísticos admitidos, informa que, el Plan General Municipal, en vigor desde fecha 01/06/2011, establece en su artículo 3.1.2.4 los usos del Suelo No Urbanizable Común.

Uso principal. Se podrán admitir las edificaciones para explotación agrícola, ganadera o forestal. También los edificios de servicio de estas actividades, así como los de servicio de carretera.

Uso compatible. Mediante calificación urbanística previa, aquellas edificaciones permitidas en el Art. 23 de la Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura (Ley 15/2001, LSOTEX). Tras el cambio normativo, sería de aplicación la ley 11/2018 LOTUS.

Por tanto, la instalación se plantea en un área de Suelo No Urbanizable, Común, en las que las actividades descritas pueden clasificarse como autorizables, según se establece al artículo 67 de la ley 11/2018 LOTUS, que establece:

“Se consideran usos autorizables, aquellos usos distintos de los usos naturales y los usos vinculados del suelo, cuando el planeamiento no los catalogue expresamente como permitidos o prohibidos” sujeto a control municipal mediante el procedimiento de licencia, previa obtención de la calificación rústica”.

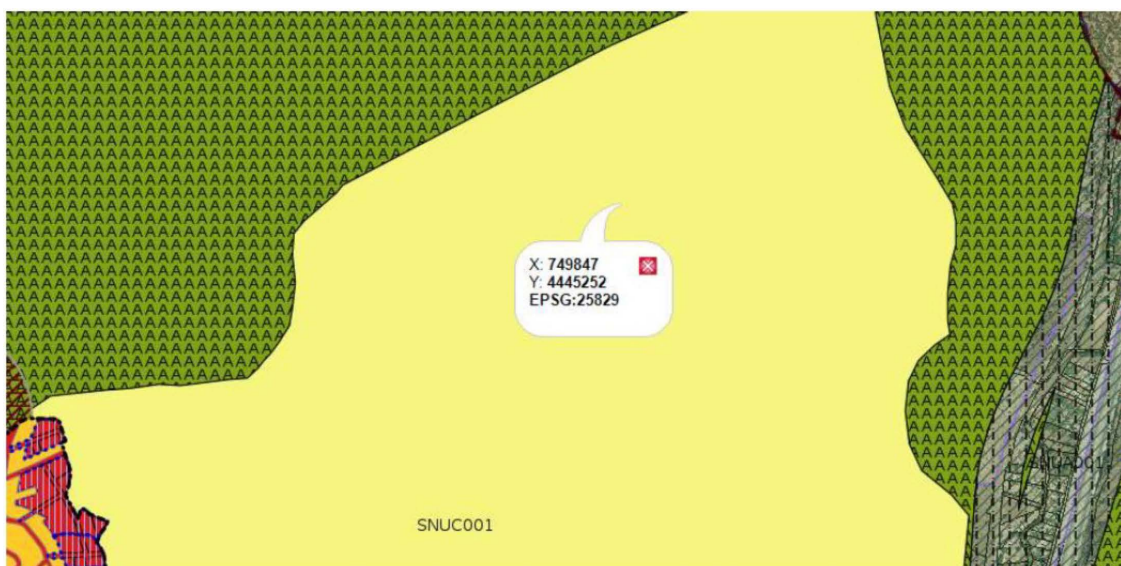


Imagen de zona de implantación de las instalaciones dentro del Suelo No Urbanizable Común, según determinaciones del PGM.

En cuanto a modificación del planeamiento en tramitación, informa que, en la actualidad no se encuentran tramitando modificaciones del planeamiento urbanístico en la localidad. Así mismo se informa de que en la localidad no existe ninguna ordenanza ambiental al respecto.

En cuanto a obligaciones y deberes impuestos por el ayuntamiento, informa que, será necesaria la obtención de la calificación rústica, que debe otorgar la Junta de Extremadura previa a la licencia de obras, ya que la actividad necesita de autorización ambiental integrada (grupo 3.b) Instalaciones para la producción de gas combustible distinto del gas natural y gases licuados del petróleo).

En lo referente a la compatibilidad de la actividad con la protección ambiental, la actuación propuesta, deberá obtener autorización ambiental Integrada, según lo establecido en la Sección I.a, Autorización ambiental integrada, artículos del 5 al 19 del Decreto 81/2011 de autorizaciones ambientales de Extremadura.

El régimen de distancias mínimas establecido en el Decreto 81/2011 de autorizaciones ambientales de Extremadura, establece que:

ANEXO IV

RÉGIMEN DE DISTANCIAS MÍNIMAS PARA ACTIVIDADES CONSIDERADAS PELIGROSAS, INSALUBRES O MOLESTAS

El régimen de distancias mínimas regulado en este anexo es aplicable a las actividades sometidas a autorización ambiental integrada o unificada y a comunicación ambiental y se establece sin perjuicio de las distancias o incompatibilidades de usos o actividades que puedan recoger la normativa de ordenación territorial o urbanística, o las ordenanzas municipales aplicables en cada municipio. Igualmente, se atenderá al régimen de distancias respecto a la población que venga dispuesto en la normativa sectorial para las distintas actividades.

La distancia establecida en cada caso en base a este anexo se considerará desde el límite del suelo urbano o urbanizable, de uso no industrial hasta las instalaciones de la actividad que puedan ocasionar efectos negativos sobre el medio ambiente, tomando la que resulte más restrictiva.

Según se establece en el apartado 2 del anexo IV antes mencionado, se consideran actividades insalubres aquellas que dan lugar a desprendimiento o evacuación de productos que puedan resultar directa o indirectamente perjudiciales para la salud humana; y molestas, aquellas que constituyan una incomodidad por los ruidos o vibraciones que produzcan o por los humos, gases, olores, nieblas, polvos en suspensión o sustancias que eliminen. De forma general, se aplicará un régimen de distancias cuando lo determine la normativa sectorial de aplicación o cuando no puedan aplicarse medidas o condiciones técnicas que eviten las afectaciones al entorno o garanticen su reducción a niveles asumibles. La distancia mínima que se establezca en base a este anexo podrá ser superior a la recogida en la normativa sectorial, en la normativa de ordenación territorial o urbanística o en las ordenanzas municipales.

En la determinación de las distancias mínimas que se exigirán a este tipo de actividades se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Características de las emisiones producidas por la actividad.

- b) Características técnicas de la instalación, de los procesos tecnológicos y de las medidas correctoras aplicadas.
- c) Características físicas del entorno inmediato de la instalación que puedan incrementar o reducir la insalubridad o las molestias como topografía, hidrología, climatología o vientos dominantes, entre otras.
- d) Calidad ambiental del área donde se desarrolla la actividad, con especial atención a objetivos y planes existentes relacionados con la calidad del aire y la contaminación acústica.
- e) Proximidad de otras instalaciones o actividades que puedan aumentar la insalubridad y las molestias.

Posteriormente, realiza las siguientes conclusiones:

Tras todo lo anteriormente expuesto se concluye que, en aplicación de lo dispuesto en el PGM en vigor actualmente en Oliva de Plasencia, la propuesta de instalación de planta de biometanización en la parcela 13 del polígono 533, promovido por Desarrollos Energéticos de Extremadura Alagón, en lo que respecta a las intervenciones planteadas en el término municipal de Oliva de Plasencia, podría ser considerada como compatible urbanísticamente, previa obtención de calificación rústica de competencia autonómica regulada en el artículo 69 de la LOTUS, Ley 11/2018 de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

Con respeto a la compatibilidad ambiental, sería viable siempre que cumpla con los requisitos fijados en el PGM de Oliva de Plasencia y por el órgano ambiental, mediante la obtención de autorización ambiental integrada, estableciendo la misma todas las medidas correctoras necesarias para que la actividad no pueda ser considerada como insalubre o molesta para la población, que se encuentra a poco más de 1.000 m de la planta proyectada.

El Ayuntamiento de Oliva de Plasencia, durante el periodo de información pública del proyecto en el procedimiento de autorización ambiental integrada, emitió alegaciones referentes a la contaminación atmosférica, abastecimiento de agua potable e infraestructura viaria y tráfico, las cuales se trasladaron para su análisis en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Estas alegaciones han sido consideradas durante el análisis del expediente y en la elaboración del presente informe.

El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

Si bien, actualmente se halla en redacción, por Resolución de 22 de marzo de 2024, del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, por la que se acuerda la redacción del Plan Territorial de Ambroz- Tierras de Granadilla-Hurdes, el cual deberá adaptarse a las disposiciones de la Ley 11/2018, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Oliva de Plasencia, que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe en relación a zonas protegidas, aguas superficiales y masas de aguas subterráneas.

Zonas protegidas. En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo 2023-2027, la parcela donde se desarrollan las actuaciones se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Alcántara II – ES030ZSENEscM552".

Aguas superficiales. En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada (visor cartográfico de la Confederación Hidrográfica del Tajo: <http://visor.chtajo.es/VisorCHT/>), la parcela donde se desarrollan las actuaciones se ubica fuera de la zona de policía de cauces de dominio público.

Masas de agua subterránea. En relación a las aguas subterráneas, la parcela donde se desarrollan las actuaciones no asienta sobre ninguna masa de agua subterránea. No obstante, a pesar de que las actuaciones no se localicen en las cercanías de aguas superficiales ni asienten sobre masas de agua subterránea, se significa que han de ser protegidas, en cualquier caso. Por lo tanto, se significa que en la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en este informe para evitar cualquier actuación que pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico.

Aprovechamientos de agua. La documentación aportada explica que "Para satisfacer las necesidades de consumo de agua en la planta de biometanización, se tiene previsto solicitar los permisos necesarios para la construcción de un pozo en la ubicación de la instalación. Este pozo sería una fuente de energía inagotable y sostenible para respaldar los procesos operativos esenciales. Sin embargo, en caso de que no se obtengan los permisos requeridos para la construcción del pozo, se explorarán alternativas que garanticen un suministro ininterrumpido de agua, como la compra de agua de fuentes autorizadas".

Al respecto, desde el presente informe se realizan las siguientes indicaciones por parte de este organismo:

- Para realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta confederación y es a quién también deberá solicitarse.
- En caso de que se posea un título concesional en vigor y se pretendiese efectuar una variación de lo recogido en el mismo (como por ejemplo: empleo de mayores volúmenes/caudales que los autorizados, uso no recogido en la autorización, empleo de captación no recogida en la autorización, o cualquier otra cuestión que incumpla lo expresado en el título), se indica que dicha variación requiere de autorización previa por parte de este organismo, y es también a éste a quién deberá solicitarse (mediante una solicitud de modificación de las características o mediante una solicitud de un nuevo título concesional).
- Por último, para su información, se dan indicaciones de algunos de los trámites relacionados con aprovechamientos de aguas en esta confederación, que le resultará de utilidad en el supuesto de que sean necesarios:

Las solicitudes de aprovechamientos de aguas, en función de las características del aprovechamiento se diferencian en la actualidad en:

Inscripciones en sección B:

Son aprovechamientos de aguas subterráneas utilizadas en la misma finca en la que se encuentra la captación, y con un volumen anual no mayor de 7000 m³.

También puede tratarse de aprovechamientos de aguas pluviales que discurren por una finca para ser utilizadas exclusivamente en la misma.

Concesiones: el resto de casos.

El título concesional puede solicitarse mediante el formulario correspondiente que se puede descargar de la página web de la Confederación Hidrográfica del Tago, en donde además pueden obtenerse otro tipo de formularios (modificación de las características, transferencia de titularidad, etc.), así como información:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/AprovechamientosAgua.aspx>

Dado que, durante la tramitación necesaria para la concesión/inscripción, el proyecto será sometido a la valoración de los técnicos de la Confederación Hidrográfica del Tajo encargados de la gestión del dominio público hidráulico, se entiende que las actividades previstas deberán ajustarse a los requerimientos que surjan durante la tramitación (y que serán reflejados en el condicionado de dicha concesión/inscripción) y a los que queden recogidos en la declaración de impacto ambiental o informe de impacto ambiental (según proceda).

Una vez realizada la solicitud, antes de su otorgamiento por parte de este organismo, se valorará si los recursos existentes son compatibles con el Plan Hidrológico del Tajo en función de la actividad que se pretende desarrollar y del caudal que se solicita. Por lo tanto, será en ese momento en el cual la Confederación Hidrográfica del Tajo se pronuncie acerca de este extremo.

Saneamiento y vertidos. Respecto a las aguas residuales del proceso, según la documentación, se prevé la instalación de un reactor biológico secuencial (SBR).

En lo que concierne a los vertidos, esta Confederación indica en primera instancia lo siguiente:

- Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada.

Son vertidos directos la emisión directa de contaminantes a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como la descarga de contaminantes en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del suelo o del subsuelo.

Son vertidos indirectos tanto los realizados en aguas superficiales a través de azarbes, redes de colectores de recogida de aguas residuales o de aguas pluviales o por cualquier otro medio de desagüe, o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como los realizados en aguas subterráneas mediante filtración a través del suelo o del subsuelo.

- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

En consecuencia, en el caso de que se vaya a realizar un vertido (como, por ejemplo, el vertido resultante del empleo de una fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema) cuyas aguas residuales una vez tratadas son evacuadas al medio exterior) desde este organismo se indica lo siguiente:

- Esta Confederación Hidrográfica del Tago no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento.
- En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde este organismo se indica que al existir entonces vertido al dominio público hidráulico se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual se deberá:

Realizar la solicitud y declaración general (o simplificada, en su caso) de vertido a este organismo, en donde según sea el caso se deberá proceder en consecuencia y acompañar con la documentación pertinente correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, para la obtención de la autorización de vertido. Se indica a continuación el enlace de solicitudes y trámites de la Confederación del Tago:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx>

En el caso de que se tratase de una autorización ambiental integrada (AAI), la tramitación de la autorización de vertido deberá realizarse a través del órgano ambiental competente, quien trasladará la documentación y solicitará informe preceptivo y vinculante en materia de vertidos a este organismo.

En el caso de que se posea una autorización de vertidos, se indica que el vertido que se pretende dar en la actualidad y en el futuro deberá ajustarse a lo dispuesto en la autorización (o si no se deberá proceder a realizar una revisión de la autorización del vertido vigente, y en función de cómo se resuelva ésta podrá autorizarse o no la modificación pretendida del vertido vigente).

En cualquier caso, en el supuesto que se empleen conducciones de redes de saneamiento, éstas deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, esta Confederación Hidrográfica del Tago indica:

- La red de saneamiento se recomienda que sea separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti-DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.
- En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible.

Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

Otras cuestiones. En relación al posible empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos electrógenos, calefacción, etc.), desde este organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

Por otro lado, se indica que, con carácter general, todas aquellas zonas de la instalación en donde vayan a desarrollarse actividades susceptibles de contaminar las aguas superficiales o subterráneas, deberán de estar debidamente impermeabilizadas y además confinadas para evitar desbordamientos hacia zonas no impermeabilizadas, o en definitiva proceder de otras maneras tales que se evite la mencionada contaminación.

Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.

Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese):

Se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al sondeo, durante la ejecución del mismo, durante su explotación y, finalmente, durante su clausura. Garantizar la seguridad es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y/o los que acometen la perforación y, por lo tanto, las responsabilidades recaen sobre ellos.

En este sentido, se detallan las medidas a adoptar:

- Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente, para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable tanto a los que están en uso como a los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.

Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.

- Pudiera darse el caso de que, en su propiedad, observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que esté abandonada. En consecuencia, deberá ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.
- Los sondeos y las obras relacionadas (éstas últimas si existiesen, como, por ejemplo, balsas para recoger el material que se extrae con el sondeo, etc.) deberán ser ejecutados garantizando la no contaminación de las aguas superficiales o subterráneas. Para ello, se deberán tomar las medidas pertinentes además de seguir las indicaciones del presente informe.
- Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos.
- Las balsas deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico), además de adoptarse en ellas medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes (caídas, etc.). Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe a los efectos de Informe de Afección a Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura y a la Ley 2/2023, de 22 de marzo, por la que se regulan determinados aspectos de la Red Ecológica europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, e Informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, con referencia (CN24/3313).

En lo referente a áreas protegidas y valores naturales protegido y presentes en la zona de actuación, comunica que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura). Los valores naturales reconocidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad se detallan a continuación:

- Los censos de biodiversidad no constatan territorios de reproducción cercanos de especies protegidas, si bien la parcela actúa como área de campeo y alimentación de la fauna silvestre que habita las extensas dehesas ubicadas al norte del proyecto: cigüeña negra, milano real, alimoche, etc.
- No se constata en la parcela en la que se proyectan las actuaciones la presencia de hábitats de interés comunitario inventariados en la Directiva 92/43/CEE.

En el análisis que realiza comunica que este tipo de proyectos de valorización de residuos orgánicos contribuye a la conservación de los recursos naturales, disminuyendo el consumo de otros nuevos, y a la reducción de la contaminación ambiental. Además,

la parcela, si bien se ubica en un entorno naturalizado, posee cierto grado de antropización por la cercanía a poblaciones e infraestructuras viarias. Por tanto, se considera que este proyecto, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats protegidos ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

Posteriormente informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 siempre que se cumplan una serie de medidas incluidas en el presente informe.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la extinta Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, emite informe en el que comunica que, la zona afectada por el proyecto se encuentra poblada por pastizales con presencia de matorrales y pies dispersos de encima. En la documentación presentada no se especifica la necesidad de corta de especies arbóreas autóctonas. Se prevé según el estudio del expediente que el proyecto afecta a superficie declarada como forestal.

Posteriormente informa favorablemente la actividad desde el punto de vista forestal, con una serie de medidas incluidas en el presente informe.

La extinta Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emitió informe en el que comunica que, el área de afección del proyecto fue analizada por los técnicos de la citada Dirección General y se pudo comprobar que, según la documentación existente en ese organismo, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar lo recogido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, medida que se ha incluido en el presente informe.

El Servicio de Protección Civil de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil emite informe sobre la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, en base a la documentación presentada, en virtud de lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Comunica que, la falta de legislación nacional y autonómica en relación con los criterios de aceptabilidad del riesgo, no permiten valorar la aceptación o no del mismo, por lo que en el informe solo se enumeran los análisis y valoraciones efectuadas por el industrial, en función de la documentación aportada.

Vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales.

- Vulnerabilidad frente a catástrofes naturales. Los riesgos evaluados que pueden amenazar al proyecto, derivados de sucesos de origen natural son: geológicos (sísmicos y movimientos de ladera,), condiciones meteorológicas adversas (lluvias torrenciales, vientos fuertes, nieve, tormentas eléctricas y temperaturas extremas), hidrológicos (inundaciones y avenidas), incendios forestales. Para cada uno de ellos, el técnico redactor establece la siguiente categorización en cuanto a su nivel de riesgo:

Sismicidad	Lluvias torrenciales	Vientos fuertes	Temperaturas extremas	Inundaciones y avenidas	Nieve	Tormentas eléctricas	Movimientos de ladera	Incendios forestales
Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Medio

- Medidas para mitigar el efecto adverso significativo. Se han informado sistemas y medidas protectoras y de prevención frente a los riesgos provocados por los fenómenos naturales informados. El organismo con competencias en cada materia deberá considerar, valorar y evaluar la idoneidad de medidas de mitigación para los efectos adversos.

Vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves.

La documentación desarrollada por Desarrollos Bioenergéticos de Extremadura Alagón, SL, proporciona la siguiente información:

- Información para identificar las sustancias peligrosas y la categoría. En la documentación aportada, se ha identificado las siguientes sustancias peligrosas:

Nombre de la sustancia o mezcla	Cantidad [t]	Categoría de la sustancia. Anexo I, R.D. 840/2015, de 21 de septiembre	Nivel Inferior [t]	Nivel Superior [t]
Biogás (CH ₄ , CO ₂)	4,25	P2. GASES INFLAMABLES	10	50
Biometano (CH ₄)	0,07	18. Sustancia Nominada. Gases Inflamables licuados de la categoría 1 ó 2 (incluido el GLP) y el gas natural.	10	50

- Determinación de aplicación del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre. En la documentación aportada, se afirma que el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, no es de aplicación al proyecto

referenciado puesto que la cantidad de sustancias peligrosas presentes en el establecimiento no supera los umbrales de la columna 2 de la parte 1 de su anexo I.

- Determinación de aplicación del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo. En la documentación aportada, se afirma que el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar lugar a situaciones de emergencia, no es de aplicación al proyecto referenciado puesto que la actividad realizada en el establecimiento industrial no se encuentra recogida en el catálogo de actividades de su anexo I.
- Determinación de aplicación del Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre. En la documentación aportada, se afirma que el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, no es de aplicación al proyecto referenciado puesto que la actividad realizada en el establecimiento industrial no está sometida a lo dispuesto en el citado reglamento.
- Información del establecimiento y del entorno.

Se trata de un proyecto cuyas instalaciones estarán distribuidas en una parcela de referencia catastral 10139A53300013, en el término municipal de Oliva de Plasencia (Cáceres).

El técnico redactor informa que la actividad desarrollada en las instalaciones consiste en la valorización de alperujo mediante la producción de biometano y fertilizante.

Además, ha identificado y categorizado en el entorno, los siguientes elementos vulnerables:

Clasificación	Elemento
Elementos muy vulnerables (EMV)	No se identifican
Elementos vulnerables (EV)	No se identifican
Elementos de baja vulnerabilidad (EBV)	Autovía Ruta de la Plata A-66.
Elementos poco vulnerables (EPV)	Parcelas agrarias. Carretera CC-212

- Evaluación de la vulnerabilidad para las personas.

En base a la información aportada, en relación a la vulnerabilidad del proyecto en el ámbito del riesgo de accidentes graves, se clasifica con una vulnerabilidad hacia las

personas con la categoría de baja, puesto que ninguna de las sustancias peligrosas que van a estar presentes en el establecimiento superarán el 60 % de la cantidad indicada como umbral inferior o I en el anexo I, del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre y no se encuentran zonas o espacios catalogados como vulnerables, excepto parcelas de uso agrario y la carretera CC-212, considerados Elementos Poco Vulnerables (EPV), total o parcialmente a una distancia igual o inferior a 400 m, medidos linealmente entre los límites más próximos del establecimiento y la zona vulnerable.

— Evaluación de la vulnerabilidad para el medio ambiente.

No se ha informado la presencia de sustancias peligrosas para el medio ambiente. Será el órgano competente en materia de responsabilidad ambiental quien ha de considerar, valorar y evaluar la vulnerabilidad para el medio ambiente.

— Medidas para mitigar el efecto adverso significativo.

Resultado de la baja vulnerabilidad, no se precisará establecer en el establecimiento medidas adicionales para la reducción del riesgo, más allá de las derivadas del cumplimiento normativo que sea de aplicación.

Posteriormente presenta unas conclusiones, incluidas en el presente informe, y establece las siguientes medidas:

El industrial no podrá modificar el número y cantidad de sustancias peligrosas informadas, ni la configuración de los elementos de la instalación, si con ello se viera incrementado el riesgo en cualquier zona situada en el exterior del establecimiento.

El titular o promotor de la infraestructura es el responsable de la veracidad de la información facilitada, y deberá cumplir y desarrollar las medidas establecidas necesarias para la explotación del nuevo establecimiento.

Ecologistas en Acción, durante el periodo de información pública del proyecto en el procedimiento de autorización ambiental integrada emitió alegaciones, las cuales se trasladaron para su análisis en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Estas alegaciones han sido consideradas durante el análisis del expediente y en la elaboración del presente informe.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la

necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. El proyecto consistente en la construcción y explotación de una planta de biometanización mediante la valorización de alperujos, contando con la siguiente capacidad de valorización:

Nombre genérico	Código LER	Clase de producto	Cantidad máxima (t/año)
Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación	02 03 01	Alperujos	50.000

El proyecto se localiza en una parcela que cuenta con una superficie de 180.011 m². La superficie ocupada por la planta será de 18.095 m².

- b) La acumulación con otros proyectos. El proyecto se localiza en suelo rústico, en una zona agroganadera de dehesa, en la que se localizan explotaciones de ganado bovino en mayor medida. No hay presencia de industrias o fábricas en las cercanías de la localización del proyecto, limitándose la actividad a la agroganadería.
- c) La utilización de recursos naturales. Los recursos naturales utilizados corresponden a la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, construcciones, viales, etc. ascendiendo a una superficie de 1,81 ha. Otro recurso natural consumido corresponde al consumo de agua durante la fase de funcionamiento, estimándose unas necesidades máximas de consumo de 5.000 m³ anuales.

En cuanto a consumo de combustibles, se estima un consumo medio de 161,74 t/año de huesillo de aceituna para la caldera.

- d) La generación de residuos. Durante la fase de ejecución se generarán residuos propios de la construcción y demolición. En la fase de funcionamiento, según la documentación aportada por la promotora del proyecto, se generarán los siguientes residuos:



Residuos peligrosos:

Residuo	Origen	Código LER	Cantidad anual estimada(t)
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Operaciones de mantenimiento	13 02 06*	0,03
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.		15 01 10*	0,1
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.		15 02 02*	0,05
Equipos desechados que contiene componentes peligrosos, distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12.	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	16 02 13*	0,2
Carbón activo usado	Limpieza de biogás	19 01 10*	27

Residuos no peligrosos:

Residuo	Origen	Código LER	Cantidad anual estimada (t)
Cenizas de fondo de la caldera biomasa	Caldera de biomasa (hueso de aceituna)	10 01 01	10
Residuos de alúmina	Recuperación y licuefacción CO2	10 03 05	10
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02	Operaciones de mantenimiento	15 02 03	1,2
Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13.	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	16 02 14	0,2

Residuo	Origen	Código LER	Cantidad anual estimada (t)
Licor del tratamiento anaeróbico de residuos animales y vegetales	Proceso de digestión	19 06 05	30.416
Lodos de digestión de tratamiento anaeróbico de residuos animales y vegetales	digestión anaeróbica de orujo graso húmedo	19 06 06	11.600
Lodos de tratamiento de aguas residuales urbanas	Fosa séptica de aseos	19 08 05	225
Papel y cartón	Papel y cartón desechados	20 01 01	0,5
Plásticos	Residuos plásticos desechados	20 01 39	2
Mezclas de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01	5

e) Contaminación y otros inconvenientes. En cuanto a los riesgos de contaminación por el desarrollo de la actividad, se podría dar contaminación del medio por una incorrecta impermeabilización de las balsas, incorrecta gestión de los residuos generados en la fase de funcionamiento y contaminación atmosférica por las emisiones ocasionadas por la caldera y la antorcha cuando sea necesario su uso. Además de las emisiones difusas de la propia planta.

f) Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes. La promotora del proyecto realiza un análisis de la vulnerabilidad del proyecto el cual se ha recogido en el informe del Servicio de Protección Civil de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil anteriormente reflejado.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El proyecto se localiza en la parcela 13 del polígono 533 del término municipal de Oliva de Plasencia, presentando una superficie de 180.011 m². El acceso a la parcela se realiza desde la carretera CC-212 y posteriormente por el camino del Pimpollar.

La parcela catastral donde se ubica el proyecto es un terreno de herbazal con encinas dispersas. Los terrenos circundantes son dehesas con mayor densidad de encinas. Los

campos de cultivo del municipio se localizan alrededor del núcleo de población. Esta parcela se encuentra atravesada por una línea de alta tensión en superficie, y una tubería de gas soterrada.

En cuanto a espacios protegidos, se localiza fuera de la Red Natura 2000 y no se constata en la parcela en la que se proyectan las actuaciones la presencia de hábitats de interés comunitario inventariados en la Directiva 92/43/CEE.

En cuanto a la orografía, la zona de la parcela donde se localiza el proyecto es prácticamente llana, sin presentar fuertes pendientes. La pendiente máxima de la zona de estudio es del 7,4 % en dirección N-S, presentando una pendiente media del 4 % aproximadamente.

En relación a los cauces, por el interior de la localización del proyecto no discurre ningún curso de agua, siendo el más cercano el arroyo Garganta de la Oliva, El proyecto se localiza entre dos masas de agua subterránea: "Zarza de Granadilla" y "Galisteo".

En cuanto a patrimonio arqueológico conocido, en la zona donde se ubicará la planta no hay constancia de yacimientos inventariados.

En cuanto a vías pecuarias, no existen vías pecuarias afectadas por el proyecto, siendo la más cercana la Cañada Real de Merinas, que discurre a 2.815 m al este.

3.2.2. Alternativas.

El documento ambiental presenta un análisis de alternativas.

Alternativa 0 o de no actuación. Se trata de la no ejecución del proyecto, lo cual supondría desaprovechar la oportunidad de transformar un residuo orgánico húmedo de difícil gestión en productos valorizables, como energía renovable y fertilizante orgánico. Así mismo, impediría avanzar en la aplicación de las mejores técnicas disponibles, reducir la carga contaminante asociada a estos residuos y disminuir la dependencia de soluciones de gestión menos sostenibles.

Alternativas de ubicación. En cuanto a las opciones para el emplazamiento, se realiza un análisis de tres localizaciones diferentes. Dos localizaciones en el término municipal de Plasencia y otra localización en el término municipal de Oliva de Plasencia, correspondiendo a la alternativa planteada.

Tras realizar un análisis de las diferentes alternativas, la promotora considera la alternativa de ubicación en la parcela 13 del polígono 533 del término municipal de Oliva de

Plasencia la opción más favorable para la implantación de la planta de biometanización de alperujo, tanto desde el punto de vista ambiental y técnico como socioeconómico.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. El proyecto se localiza fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Protegidos de Extremadura). En cuanto a valores naturales presentes en la localización del proyecto y reconocidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio de Natural y de la Biodiversidad, los censos de biodiversidad no constatan territorios de reproducción cercanos de especies protegidas, si bien la parcela actúa como área de campeo y alimentación de la fauna silvestre que habita las extensas dehesas ubicadas al norte del proyecto: Cigüeña negra, milano real, alimoche; etc. Además, no se constata en la parcela en la que se proyectan las actuaciones la presencia de hábitats de interés comunitario inventariados en la Directiva 92/43/CEE.
- Sistema hidrológico y calidad de las aguas. La contaminación de las aguas superficiales y/o subterráneas podría producirse por una incorrecta gestión de la materia prima a utilizar en la planta y/o incorrecta gestión del digestato. También se podría producir una incorrecta impermeabilización de las diferentes balsas y depósitos, provocando derrames o filtraciones a las aguas subterráneas. El estudio hidrogeológico aportado especifica que, "los tramos de suelo ensayados quedan clasificados como de permeabilidad baja a muy baja".

El proyecto no plantea el vertido de aguas residuales, ya que las incorpora al proceso de digestión anaerobia, o serán gestionadas mediante gestor autorizado de residuos. También plantea las zonas de trabajo y tránsito hormigonadas. Con la adopción de las medidas oportunas se prevé que no se produzca afección, o en caso de producirse no resulte una afección significativa.

- Suelos. Es de esperar que el impacto sobre el suelo no sea de una magnitud elevada, principalmente debido a que la zona de actuación no presenta pendientes elevadas. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos, se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto al impacto en la fase de funcionamiento, al igual que ocurre en la posible afección al sistema hidrológico y calidad de las aguas, podrían derivar de una incorrecta gestión de la materia prima y/o digestato. Con la adopción de las medidas oportunas se prevé que no se produzca afección, o en caso de producirse no resulte una afección significativa.

- Fauna. En la localización de la planta no hay constancia de la presencia de territorios de reproducción de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, ni de la Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres. Aunque las proximidades a la localización de la planta pudieran ser zona de campeo y alimentación de ejemplares de avifauna, no se prevé que la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad cause una afección significativa sobre estas especies. En cuanto a la afección al resto de fauna, igualmente, no se prevé que la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad cause una afección significativa.
- Vegetación. La zona afectada por el proyecto se encuentra poblada por vegetación natural, constituida por pastizales con presencia de matorrales y pies dispersos de encina. En la documentación presentada no se especifica la necesidad de corta de especies arbóreas autóctonas. Según el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, el proyecto afecta a superficie declarada como forestal, si bien informa favorablemente con la aplicación de las medidas incluidas en el presente informe.
- Paisaje. El emplazamiento del proyecto se localiza en un paisaje de tipo Penillanura Extremeña (granitos) asociado al dominio de Llanos y Penillanuras. Destaca la presencia de vallados de piedra que suelen reticular el territorio, pequeños embalses y la abundante presencia de charcas artificiales excavadas para su uso como abrevaderos. El paisaje se verá impactado con la introducción de los diferentes elementos que componen la planta de biometanización. Del estudio de integración paisajística presentado por la promotora del proyecto, con la adopción de medidas de integración paisajísticas, no se espera una afección significativa sobre el paisaje.
- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica. Durante la fase de funcionamiento, la planta generará emisiones debido a la combustión de hueso de oliva en la caldera a instalar. También se generarán emisiones ocasionales derivadas del funcionamiento de la antorcha de seguridad. La planta también presenta emisiones difusas a la atmósfera ocasionadas por la materia prima.

Se han identificado los siguientes focos de emisiones:

Foco 1: Sistema de upgrading.

Foco 2: Antorcha de seguridad.

Foco 3: Chimenea asociada a la caldera de biomasa, de 351,5 kW de potencia.

Foco 4: Digestato sólido.

Los focos 1 y 2 se encuentran incluidos en el grupo B, códigos 09 10 06 00 y 09 02 04 00, y el foco 3 en el grupo C, código 03 01 03 04, según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de la calidad del aire y protección de la atmósfera, por lo que se estará a lo dispuesto en la citada normativa.

En cuanto a las emisiones difusas, el digestato sólido no se encuentra incluido en ningún grupo, presentando el código 09 10 09 52 de la citada norma.

En cuanto a molestias por malos olores, la promotora presenta un estudio de dispersión de olores, en el que se concluye que, en ninguno de los receptores seleccionados, se supera el valor objetivo de inmisión establecido para actividades de destilación de productos de origen vegetal. También se propone una serie de medidas para reducir los olores, como es la instalación de cubiertas flotantes en las balsas de almacenamiento de alperujo y de digestato líquido, con sistema de recogida de gases producidos. La planta se encuentra a unos 1.000 m de distancia del núcleo de población más cercano, por lo que no se prevé que las molestias por malos olores afecten de manera significativa a la población.

En cuanto a ruido, se producirán emisiones sonoras del funcionamiento de la maquinaria y equipos a instalar, así como del tránsito de vehículos y camiones. Según el estudio acústico presentado por la promotora del proyecto, y con la aplicación de medidas, el nivel de ruido estaría por debajo de los límites establecidos según normativa de aplicación.

La contaminación lumínica provendrá del alumbrado exterior de la planta.

Con la adopción de las medidas oportunas, y el propio diseño de la planta, no se prevé una afección significativa en cuanto a emisiones atmosféricas, ruido y contaminación lumínica.

- Patrimonio Arqueológico y dominio público. Según el informe emitido por la extinta Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, con el cumplimiento de la medida establecida por la citada Dirección General, al objeto de protección del patrimonio arqueológico no detectado, se eliminará o reducirá el riesgo de afección.
- Consumo de recursos y cambio climático. Los recursos naturales utilizados corresponden a la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, construcciones, viales, etc. ascendiendo a una superficie de 18.095 m². Otro recurso natural consumido corresponde al consumo de agua durante la fase de funcionamiento, estimándose unas necesidades máximas de consumo de 5.000 m³ anuales.

En cuanto a cambio climático, el proyecto tendrá un impacto positivo al generar energía térmica en forma de biometano que serán utilizados en sustitución de los combustibles fósiles, por lo que se evita la incorporación de nuevo carbono al ciclo, aspecto favorable respecto al cambio climático.

- Medio socioeconómico. El impacto socioeconómico de la ejecución del proyecto es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).
- Sinergias. Del análisis efectuado por la promotora, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.
- Vulnerabilidad del proyecto. Según las conclusiones del Servicio de Protección Civil de la Secretaría de Interior, Emergencias y Protección Civil, el proyecto “Planta de biometanización de alperujos Alagón”, en el término municipal de Oliva de Plasencia (Cáceres):

“Presenta una vulnerabilidad baja frente a las personas por accidentes graves puesto que el técnico redactor determina que ninguna de las sustancias que van a estar presentes en el establecimiento superarán el 60 % de la cantidad indicada como umbral inferior o I en el anexo I, del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre y no se encuentran zonas o espacios catalogados como vulnerables, excepto parcelas de uso agrario y la carretera CC-212, considerados elementos poco vulnerables (EPV), total o parcialmente a una distancia igual o inferior a 400 m, medidos linealmente entre los límites más próximos del establecimiento y la zona vulnerable.

El proyecto no está regulado por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

El proyecto no está regulado por el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar lugar a situaciones de emergencia.

El proyecto no está regulado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes”.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- La promotora deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el documento ambiental y en la documentación obrante en el expediente, así como cumplir las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en el presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte.
- Si durante la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por el mismo, se estará a lo dispuesto por los técnicos de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y/o Coordinación de la Unidad Territorial de Vigilancia número 2, previa comunicación de tal circunstancia.

- Cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
- Durante la ejecución de los trabajos y el desarrollo de la actividad deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX), modificado por el Decreto 144/2016, de 6 de septiembre.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental integrada, correspondiendo al Ayuntamiento de Oliva de Plasencia y a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal las competencias en estas materias.
- En todo caso, si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese la degradación física y/o química del suelo o la contaminación de las aguas, será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

b. Medidas en la fase de construcción.

- Se notificará a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.
- Se deberá avisar al Agente del Medio Natural de la zona antes de comenzar los trabajos quien marcará y supervisará las actuaciones necesarias para la implantación de la instalación.
- Si fuera necesaria la corta de arbolado forestal tendrá que aportar anexo de la corta y poda de estos pies que será estudiado y dependiendo del alcance de éstas, se podrá dar conformidad o tendrá que ajustarse el proyecto a un nuevo trazado.

Si fuera autorizable la corta, se calculará las medidas compensatorias por la corta de arbolado que se tendrán que realizar por la pérdida del sumidero de carbono.

Si fuera imprescindible y autorizable la corta de arbolado forestal, los trabajos se realizarán siempre siguiendo las normas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de

septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.

- Se cuidará que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación del proyecto y se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas forestales y la erosión.
- Se procederá previamente al inicio de los correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración del terreno o su uso en los taludes exteriores de las balsas.
- Los movimientos de tierra se limitarán a los necesarios para la construcción de las instalaciones. Estos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación. Estos movimientos de tierra no deberán provocar procesos erosivos derivados de los mismos. Así como también se dispondrán las medidas necesarias que eviten procesos erosivos en taludes y explanaciones.
- Las tierras procedentes de la excavación de las zanjas serán utilizadas para su posterior relleno, y los posibles sobrantes podrán reutilizarse en la adecuación de los caminos afectados durante las obras, evitando extender éstas en los lugares con presencia de vegetación natural. Las zanjas deberán quedar el menor tiempo posible abiertas. En cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Las áreas de acopio y el parque de maquinaria se ubicarán en un lugar adecuado, tomando las medidas necesarias de protección de los materiales para evitar posibles derrames accidentales y arrastres hacia la red de drenaje natural y/o contaminación del suelo.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la

maquinaria se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.

- Los caminos que se hayan visto afectados durante la ejecución de las obras serán restituidos a su estado original.
- El silo destinado a almacenamiento de digestato sólido deberá estar dotado de una cubierta al objeto de evitar que el agua de lluvia entre en su interior. Así mismo, deberá contar con una red de recogida de lixiviados que permita su reincorporación al ciclo de gestión anaerobia con el resto de alperujos.
- Al objeto de proteger la calidad de las aguas del dominio público hidráulico y no comprometer la consecución de los objetivos medioambientales, se debe garantizar la completa estanqueidad del sistema de recogida y almacenamiento de los efluentes líquidos residuales, incluyendo conducciones, arquetas, fosos, depósitos/tanques y cubetos. Asimismo, debe garantizarse la compatibilidad química de los materiales empleados para la fabricación de dicho sistema en relación con los productos a recoger. A fin de dar cumplimiento a esta condición, se debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente. El sistema de almacenamiento de efluentes líquidos residuales debe ser vaciado con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo y gestionados conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. La industria no podrá disponer de sistemas o conducciones fijas o móviles que permitan la realización de vertidos de aguas residuales al dominio público hidráulico de forma directa o de forma indirecta mediante infiltración al terreno. Las balsas contarán con sistema de detección de fugas mediante tuberías permeables dispuestas en forma de espina de pez, que conducirán hasta pozos de control.
- Las superficies que rodeen a las balsas, así como las zonas de acceso a las mismas y cualquier otra en las que puedan generarse escorrentías pluviales contaminadas deberán estar impermeabilizadas y conectadas a una red de saneamiento que conecte con un depósito de almacenamiento de aguas sucias para su reutilización en el digestor anaerobio o bien para retirada por gestor autorizado de residuos.
- Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos de materiales no biodegradables generados durante la fase de construcción, que serán depositados en un vertedero autorizado para ello.

- Se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras. Se descompactará el suelo que se haya visto afectado, se extenderá la tierra vegetal acopiada y se revegetarán los taludes y zonas afectadas. Estos trabajos deberán concluirse en un plazo no superior a un mes desde la finalización de las obras.
 - Los residuos de construcción y demolición (RCD) generados, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Durante el desarrollo de las obras se tomarán las medidas necesarias que aseguren que las actividades realizadas sean compatibles con el normal funcionamiento de la carretera CC-212, en especial aquellas que puedan producir polvo, humos, vapores, olores y otras sustancias volátiles que pudieran invadir la calzada y reducir la visibilidad a los usuarios. Para ello, se realizarán riegos sobre el terreno que impida la formación de polvo, así como la maquinaria deberá contar con una correcta puesta a punto que evite la emisión de humos que interfieran en los usuarios de la carretera.
 - Para la línea eléctrica (apoyo de seccionamiento), serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión (artículo 7) y la electrocución (artículo 6) en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión determinadas a nivel nacional por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. De igual forma se cumplirá lo dispuesto en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medioambiente.
 - Para el cerramiento perimetral, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
- c. Medidas en fase de explotación.
- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas incluidas en el presente informe.



- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación.
- La planta no generará vertido de aguas residuales, según lo recogido en el documento ambiental. Para las pluviales recogidas en las cubiertas de los edificios y zona pavimentada, se deberá evitar que entren en contacto con elementos y/o sustancias que las contaminen antes de evacuarlas de la planta. En caso contrario, se deberán incorporar al proceso de digestión, o bien se derivarán a red de saneamiento con recogida en depósito estanco y posterior retirada por gestor autorizado de residuos.
- En cuanto a las aguas residuales generadas en los aseos, serán recogidas en una fosa séptica estanca y serán retiradas periódicamente por gestor de residuos autorizado.
- Para el control de posibles contaminaciones de las aguas subterráneas, se dispondrá de piezómetros según lo reflejado en el estudio hidrogeológico aportado por la promotora, ubicándose en función de las líneas de flujo de aguas subterráneas / subsuperficiales (aguas arriba y aguas abajo) y en el límite de parcela, además deberán ejecutarse de forma que no constituyan una vía de entrada de contaminantes en las aguas subterráneas, ni que sean el origen de contaminaciones cruzadas. La cabeza del sondeo del piezómetro debe estar cimentada, y disponer de tapa para evitar su posible contaminación.
- Antes del inicio de la actividad se realizará un análisis de las aguas subterráneas de la parcela en los piezómetros, al objeto de que se tenga como referencia (blanco) para la detección de contaminación en las aguas subterráneas. Se realizarán análisis periódicos mediante la toma de muestras en los piezómetros, que serán comparadas con las muestras de referencia (blanco). Los parámetros a analizar, además del nivel piezométrico, serán los siguientes: nitratos, nitritos, amonio y nitrógeno total, fosfatos, fluoruros, sulfatos, potasio, arsénico, fenoles, hidrocarburos, metales pesados, DQO, COT, DBO5, Escherichia coli, además de aquellos parámetros relacionados con los materiales empleados en la actividad (carbón activo, aceites y grasas lubricantes y carburante). En el caso de que no haya agua en los piezómetros y no se pueda realizar la muestra de referencia (blanco), se deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal.
- Los controles periódicos de aguas subterráneas se deberán realizar cada tres años por parte de un organismo acreditado y anualmente por parte de la empresa. Estos análisis se realizarán en dos épocas distintas del año, en aguas altas (febrero-marzo) y en

aguas bajas (septiembre-octubre). Todos los análisis se deberán llevar a cabo en laboratorios debidamente acreditados para cada uno de los parámetros a analizar.

- Periódicamente se realizarán las labores de mantenimiento oportunas en las balsas de almacenamiento, al objeto de garantizar una correcta impermeabilización. Además, se deberá inspeccionar regularmente los piezómetros y los pozos de control a los que llegan las tuberías permeables dispuestas en forma de espina de pez del sistema de detección de fugas.
- Aunque las balsas cuenten con cubierta flotante, se las dotará de elementos de salida desde el interior para evitar el ahogamiento de fauna. Se contará con elementos específicos que faciliten la adherencia y permitan la salida. Para garantizar la eficacia de estos elementos, deben cumplir las siguientes características:
 - Anchura mínima de un metro.
 - El número mínimo de rampas instaladas debe ser de una rampa por cada 30 metros de perímetro exterior de la balsa.
 - Adherencia eficaz para cualquier grupo de fauna.
 - Resistencia a la intemperie que garantice la durabilidad a largo plazo.
 - Color que contraste con el color de la lámina, para que atraiga la atención de los animales.
 - Características del material de la rampa sin riesgo para la integridad del polietileno de la balsa.

Se proponen los siguientes materiales para su empleo como dispositivos de salida: Tela metálica de simple torsión (imagen 1); PVC rizado (imagen 2); geocompuestos (imagen 3 y 4).



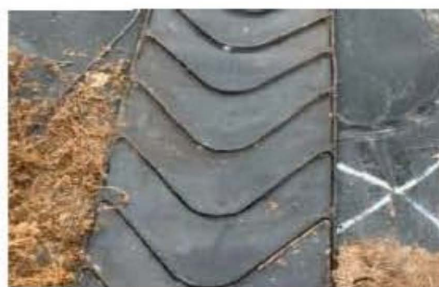
Imagen



Imagen



Imagen



Imagen

Fuente. Informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas

- Todos los procesos susceptibles de generar malos olores en las instalaciones deberán efectuarse bajo condiciones que minimicen su emisión. En caso de no ser suficientes las condiciones establecidas inicialmente, se podrán determinar medidas más restrictivas.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Las instalaciones y los elementos de iluminación se han de diseñar e instalar de manera que se prevenga la contaminación lumínica y se favorezca el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía, y ha de contar con los componentes necesarios para este fin. Durante el periodo nocturno sólo permanecerán encendidas las luminarias estrictamente necesarias para el desarrollo correcto de la actividad, garantizando, así mismo, la seguridad laboral. Se instalarán focos de emisión de luz cuyos rayos no sobrepasen la horizontal y que serán dirigidos únicamente hacia donde sea necesario. Se evitará, por tanto, el uso de rayos de luz dirigidos hacia el cielo, lo que se conseguirá mediante el empleo de luminarias con reflectores hacia el suelo. Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevado componente en color azul por ser el más perjudicial durante la noche. Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de luz cálida.

- La instalación de alumbrado se adecuará a lo indicado en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- En general, para todos los productos químicos almacenados en la instalación, deberá observarse minuciosamente el cumplimiento de todas aquellas prescripciones técnicas de seguridad que sean de aplicación al almacenamiento y manipulación de los mismos, especialmente el de aquellas que se recojan en las correspondientes Fichas Técnicas de Seguridad y en el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.
- Los camiones encargados del suministro de alperujo y demás materias a la planta, así como los camiones encargados de la salida de digestato y resto de elementos de la planta, en la medida de lo posible, realizarán el acceso y la salida de la planta sin atravesar el municipio de Oliva de Plasencia, realizando el recorrido por la carretera CC-212 desde la autovía A-66.
- En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá comunicar la situación a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal en el menor tiempo posible, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria. Además, se adoptarán las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.

c.1 Medidas específicas para el digestato.

- Se deberá llevar un control del digestato producido en la planta mediante un archivo cronológico que incluya la trazabilidad del mismo.
- El digestato producido en la planta será gestionado por gestor autorizado de residuos, con el código LER 19 06 06 "lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos animales y vegetales" para la fracción sólida, y código LER 19 06 05 "licor del tratamiento anaeróbico de residuos animales y vegetales" para la fracción líquida, que disponga de la operación correspondiente de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- El digestato producido en la planta podrá usarse como componente para la elaboración de producto fertilizante según lo establecido en el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes, y en el Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, por el que se establecen disposiciones

relativas a la comercialización de los productos fertilizantes UE y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1069/2009 y (CE) n.º 1107/2009 y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2003/2003, siempre y cuando el digestato cumpla con lo recogido en la CMC 5: digestato distinto del digestato de cultivos frescos del anexo II, Categorías de materiales componentes (CMC), del Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo.

- Además, con el digestato producido en la planta se podrá realizar una aplicación agrícola, operación R1001 "Valorización de residuos en suelos agrícolas y en jardinería" según lo establecido en el Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios, siempre y cuando el digestato cumpla con lo recogido en la parte 1 y parte 2 del anexo VIII del citado real decreto. En este caso, el gestor aplicador deberá disponer de la operación R1001 "Valorización de residuos en suelos agrícolas y en jardinería", y la aplicación se registrará según lo establecido en el citado Real Decreto 1051/2022.

d. Medidas de integración paisajística.

- Con objeto de minimizar el impacto visual se realizará una plantación de especies arbóreas en las lindes de la parcela, en los tramos donde no exista actualmente vegetación arbórea. Se emplearán especies de arbolado autóctono de gran porte, algunos de crecimiento rápido, recomendándose utilizar al menos dos distintas de las siguientes: fresno (*Fraxinus angustifolia*), chopos (*Populus alba*, *Populus nigra*) y olmo (*Ulmus minor*), alternando con alguna especie de hoja perenne como encina (*Quercus ilex*), alcornoque (*Quercus suber*) o acebuche (*Olea europaea*), que pueden ir acompañados de almez (*Celtis australis*), y otras especies arbustivas como retama (*Retama sphaerocarpa*), majuelo (*Crataegus monogyna*), piruétano (*Pyrus bourgaeana*), rosa silvestre (*Rosa canina*) y/o adelfa (*Nerium oleander*). Todas ellas se pueden complementar con plantas tapizantes y trepadoras, recomendando la madreselva etrusca (*Lonicera etrusca*), la especie más resistente a las sequías dentro de éstas. En cualquier caso, se debe garantizar la viabilidad de esta pantalla, mediante reposición de marras y un mantenimiento adecuado. A su vez se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación, que debe evitar formas y marcos regulares.
- Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.

e. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- En el caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- La promotora deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.
- Se remitirá un informe anual, dentro del primer trimestre de cada año, en el que se recoja el cumplimiento de las medidas y la eficacia de las mismas.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Climático y, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal resuelve, mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de instalación de una planta de valorización de residuos (alperujos)



para la producción de biogás en el término municipal de Oliva de Plasencia vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesariedad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El presente informe se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

Mérida, 14 de agosto de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se aprueba la convocatoria única de subvenciones destinadas a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la adquisición de equipamiento de robótica educativa y pensamiento computacional, en el marco del programa "Código Escuela 4.0" impulsado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. (2026061825)

El Decreto 191/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la adquisición de equipamiento de robótica educativa y pensamiento computacional, en el marco del programa "Código Escuela 4.0" impulsado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (DOE núm 245, de 22 de diciembre), tiene como finalidad, "dotar económicamente a los centros educativos privados concertados para adquirir el equipamiento necesario, como paso previo para la puesta en marcha de los mecanismos y procesos necesarios para generalizar y facilitar al profesorado y al alumnado el desarrollo de las competencias digitales relacionadas con el pensamiento computacional y la robótica educativa".

Para ello, establece en su artículo 8 que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, a través de convocatoria única, conforme a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consonancia con lo expuesto, el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que (...) "el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma".

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con el Decreto 18/2026, de 26 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad autónoma de Extremadura (DOE núm. 83, de 4 de mayo), esta convocatoria corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional, si bien la competencia ha sido delegada mediante Resolución de 13 de mayo de 2026, de delegación de competencias y delegación de firmas (DOE núm. 92, de 15 de mayo).

De conformidad con el artículo 8 del referido decreto de bases reguladoras, a tenor de lo dispuesto en 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ejercicio de la competencia delegada por Resolución de 12 de mayo de 2026, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 92, de 15 de mayo),

RESUELVO:

Primero. Objeto y finalidad.

1. Aprobar la convocatoria única para la concesión de subvenciones destinadas a centros privados concertados para la adquisición de equipamiento de robótica, programación y lenguaje computacional, en el marco del programa "Código Escuela 4.0".
2. La finalidad de la subvención es dotar económicamente a los centros educativos privados concertados para adquirir el equipamiento necesario, como paso previo para la puesta en marcha de los mecanismos y procesos necesarios para generalizar y facilitar al profesorado y al alumnado el desarrollo de las competencias digitales relacionadas con el pensamiento computacional y la robótica educativa. Este equipamiento está definido en las características técnicas que figuran en el anexo IV.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Pueden acogerse a estas subvenciones los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan una o más de las siguientes enseñanzas: segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria. En los centros privados concertados de Educación Especial se consideran etapas equiparadas a las citadas, las enseñanzas de Educación Infantil Especial o Educación Básica Obligatoria.

Tercero. Financiación.

Para la consecución de los fines perseguidos se destina la cantidad máxima de 693.807,25 € para subvencionar la adquisición de equipamiento de robótica educativa y pensamiento computacional con cargo a la aplicación presupuestaria 222G/77000 del centro gestor 130030000, proyecto de gasto "20240137-Código Escuela 4.0" y fondo TE22012001 de la Ley de Presupuestos de Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogados durante el ejercicio 2026, desde el 1 de enero de 2026 hasta, en su caso la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026.

Cuarto. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. A efectos de lo previsto en el presente resuelvo, se considera gasto subvencionable la adquisición de los dispositivos con las características técnicas especificadas en el anexo IV de esta resolución y hayan sido adquiridos en el plazo de ejecución previsto en el resuelvo décimo tercero.
3. De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley de 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren.
4. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
5. Las subvenciones concedidas deberán destinarse exclusivamente a la adquisición de los dispositivos establecidos para la etapa educativa para la que se le concede la subvención, en ningún caso podrán destinarse a la compra de dispositivos de otras etapas educativas.
6. Con la subvención concedida se deberán adquirir los modelos que se indican a continuación y como mínimo el número de unidades que se relaciona en las siguientes tablas para cada etapa educativa y número de aulas concertadas.

Cantidades mínimas que adquirir de cada modelo según etapa educativa y número de aulas concertadas



PACK DE INFANTIL			
	Cantidades mínimas que adquirir		
Modelo	CATEGORIA A (de 1 a 3 aulas concertadas)	CATEGORIA B (de 4 a 6 aulas concertadas)	CATEGORIA C (7 o más aulas concertadas)
Modelo 1: Robot de suelo programable	4	5	6
Modelo 2: Conjunto de 3 tapetes para el robot de suelo.	2	2	2
Modelo 3: Robot programable expresivo de aspecto amigable	4	5	6
Modelo 4: Conjunto de ladrillos de construcción grandes y encajables	4	5	6

PACK DE PRIMARIA			
	Cantidades mínimas que adquirir		
Modelo	CATEGORIA A (de 1 a 6 aulas concertadas)	CATEGORIA B (de 7 a 12 aulas concertadas)	CATEGORIA C (13 o más aulas concertadas)
Modelo 5: Robot programable de suelo con pulsadores	4	5	6
Modelo 6: Placa microcontroladora de circuito impreso	4	5	6
Modelo 7: Pequeña tarjeta programable mediante Microsoft MakeCode	4	5	6
Modelo 8: Robot construible por piezas con más de 400 bloques.	4	5	6
Modelo 9: Kit educativo para la construcción de proyectos STEAM IoT	4	5	6
Modelo 10: Cámara de Inteligencia Artificial	4	5	6





PACK DE SECUNDARIA OBLIGATORIA			
	Cantidades mínimas que adquirir		
Modelo	CATEGORIA A (de 1 a 4 aulas con- certadas)	CATEGORIA B (de 5 a 8 aulas con- certadas)	CATEGORIA C (9 o más aulas concertadas)
Modelo 11: Robot móvil programable y sensorizado	4	5	6
Modelo 12: Robot construible por piezas	4	5	6
Modelo 13: Kit Básico para el desarrollo de proyectos de electrónica y programación.	4	5	6
Modelo 14: Kit Avanzado para el desarrollo de proyectos de electrónica y programación.	4	5	6

PACK DE EDUCACIÓN ESPECIAL			
	Cantidades mínimas que adquirir		
Modelo	CATEGORIA A (de 1 a 2 aulas concertadas)	CATEGORIA B (de 3 a 4 aulas concertadas)	CATEGORIA C (5 o más aulas concertadas)
Modelo 1: Robot de suelo programable	2	3	5
Modelo 2: Conjunto de 3 tapetes para el robot de suelo Modelo 1.	1	2	2
Modelo 3: Robot programable expresivo de aspecto amigable	1	2	4
Modelo 4: Conjunto de ladrillos de construcción grandes y encajables	1	2	4
Modelo 5: Robot programable de suelo con pulsadores	2	3	5
Modelo 6: Placa microcontroladora de circuito impreso	2	3	5



**Quinto. Cuantía individualizada de las subvenciones.**

1. La cuantía de la ayuda que se concederá a cada entidad beneficiaria dependerá del número de unidades concertadas que tenga autorizadas para el curso académico 2025/2026, así como del nivel educativo de dichas unidades.
2. El importe total de la subvención se determinará sumando los importes asignados a cada una de las etapas educativas en las que el centro disponga de aulas concertadas. Para ello se han establecido las siguientes categorías según las unidades concertadas de los centros.

1. Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

- a) Etapa de Educación Infantil. La ayuda se determinará conforme a las siguientes cantidades:

N.º de unidades concertadas	Categoría	Importe máximo
De 1 a 3	A	3.700 €
De 4 a 6	B	4.300 €
7 ó más	C	5.000 €

- b) Etapa de Educación Primaria. La ayuda se determinará conforme a las siguientes cantidades:

N.º de unidades concertadas	Categoría	Importe máximo
De 1 a 6	A	3.000 €
De 7 a 12	B	3.600 €
13 ó más	C	4.200 €

- c) Etapa de Educación Secundaria. La ayuda se determinará conforme a las siguientes cantidades:

N.º de unidades concertadas	Categoría	Importe máximo
De 1 a 4	A	2.900 €





De 5 a 8	B	3.500 €
9 ó más	C	4.100 €

2. Centros de Educación Especial. La ayuda se determinará conforme a las siguientes cantidades:

N.º de unidades concertadas	Categoría	Importe máximo
De 1 a 2	A	1.400 €
De 3 a 4	B	2.800 €
5 ó más	C	4.500 €

Sexto. Requisitos para obtener la condición de beneficiaria.

Para ser entidad beneficiaria de las subvenciones, las entidades solicitantes tienen que cumplir los requisitos y las condiciones siguientes:

1. Tener en vigor, en el momento de solicitar la subvención, el concierto educativo en los niveles educativos para los que solicita la subvención.
2. Los centros privados concertados no podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención objeto de esta convocatoria si en ellos concurre alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por ello, el modelo de solicitud contiene una declaración responsable de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.
3. Las entidades beneficiarias deben estar al corriente con sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y no tener deudas con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social. Al efecto, las solicitantes podrán prestar su autorización para obtener de oficio documentos y certificados que deban emitir las administraciones y registros públicos, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la solicitud de las subvenciones. En caso de no autorizar, deberá presentar certificación de estar al corriente de dichas obligaciones.



Séptimo. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, a través de convocatoria única, conforme a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de su única convocatoria que será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/transparencia>).
3. Asimismo, la convocatoria única y su extracto, obtenido a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/>) conforme a lo establecido en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El procedimiento comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer una prelación, entre las mismas, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración y ponderación establecidos en el resuelto octavo.

Las subvenciones se adjudicarán a aquellas entidades, cuyas solicitudes, reuniendo los requisitos establecidos, hayan obtenido una mayor puntuación en aplicación de criterios objetivos previstos, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en su convocatoria única y, en su caso, la resultante del aumento de la cuantía inicial, que no podrá superar el 20 por ciento de la misma, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En todo caso, este aumento deberá producirse antes de resolver la concesión de las subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.

5. No obstante, lo dispuesto en el apartado 4, no será necesario establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en la convocatoria única correspondiente fuera suficiente para atender a todas ellas.
6. Para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria única correspondiente fuera insuficiente para atender a todas ellas, se aplicará la excepción prevista en el artículo 22.1, párrafo segundo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prorrateando las cuantías en la forma prevista en el apartado tercero del artículo 12, con objeto de hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades.

Octavo. Criterios objetivos de valoración y ponderación.

1. La concesión de la subvención se realizará valorando las solicitudes que reúnan los requisitos para ser beneficiarias, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se relacionan:

Criterio	Indicador del criterio	Puntuación
Porcentaje de profesorado del centro con certificación en algunos de los niveles establecidos en el Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente.	10–25%	1 punto
	26–50%	2 puntos
	51–75%	3 puntos
	76–100%	4 puntos
Participación del centro en programas de innovación educativa en los últimos 3 años relacionados con proyectos STEM o de robótica educativa con el alumnado (autonómico o nacional)	No participa	0 puntos
	1 programa	1 punto
	2 programas	2 puntos
	3 o más	3 puntos
Compromiso del centro con la sostenibilidad del proyecto (uso continuado, mantenimiento y formación)	Declaración de intenciones	1 punto
	Plan de seguimiento firmado por el equipo directivo	2 puntos

2. Si se produjeran empates en la baremación, se dirimirán aplicando el orden de presentación de solicitudes, siendo ordenadas en primer lugar las que se presenten con fecha y hora anterior.

Noveno. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntaex.es/w/0730325> .

Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica, <https://www.juntaex.es/w/0730325>, junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.



2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) de esta resolución de convocatoria única y el extracto a que refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. Toda la información referente a la tramitación concreta del procedimiento se hallará en el Punto de Acceso General electrónico de los servicios y trámites, <https://www.juntaex.es/tramites>.
4. Por consiguiente, la documentación, que en su caso se requiera, se tramitará obligatoriamente de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico, dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada, para presentar la documentación de conformidad con lo establecido en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Las entidades solicitantes deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, la dirección electrónica donde se dan las instrucciones para ello y podrán obtenerlo son las siguientes:
https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y
<http://www.cert.fnmt.es>.
6. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.
7. La presentación de las solicitudes para optar a estas ayudas implica la aceptación expresa y formal de las condiciones establecidas en la presente convocatoria única.
8. La solicitud irá firmada por quien ostente la representación legal de la entidad.
9. Si la solicitud no reuniese los requisitos previstos, presenta defectos o resultara incompleta, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se requerirá a la parte interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución expresa del órgano competente que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



10. La presentación de la solicitud fuera de plazo supondrá su inadmisión, sin posibilidad de subsanación.
11. A tenor de lo establecido en el apartado 8 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por el apartado 2 del artículo 33 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la parte interesada. En otro caso, deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

En este sentido, el modelo de solicitud incluye una declaración responsable en la que se declara no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria, conforme al artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además, incluye un apartado relativo a la autorización expresa al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica. En caso de no autorizar, deberá aportar junto con la solicitud, las referidas certificaciones.

12. Respecto a la obtención de los datos de identidad del personal del representante del titular, de conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, serán consultados de oficio salvo que conste expresa oposición de la parte interesada en la solicitud, aportando en este último supuesto la documentación.

Décimo. Documentación a presentar junto a la solicitud.

La entidad interesada deberá aportar la documentación que se indica a continuación:

- a) Presupuesto detallado. Ajustándose a los modelos y cantidades previstas en el resuelvo cuarto y a las especificaciones técnicas recogidas en el anexo IV de esta resolución. De conformidad con el artículo 36.3 de La Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren.



- b) Documentación acreditativa relativa a los criterios de baremación previstos en el resolución octavo de la presente convocatoria única.
- a. Si no autoriza en el modelo de solicitud a la consulta de datos relativos a la Participación del centro en programas de innovación educativa en los últimos 3 años relacionados con proyectos STEM o de robótica educativa con el alumnado de ámbito autonómico tendrá que presentar documento justificativo al respecto.
- b. Documentación acreditativa de la participación del centro en programas de innovación educativa en los últimos 3 años relacionados con proyectos STEM o de robótica educativa con el alumnado de ámbito nacional.
- c. Documentación acreditativa del Compromiso del centro con la sostenibilidad del proyecto, según modelo recogido en el anexo III de esta resolución.
- d. Declaración responsable que figura como anexo II relativa a los criterios de baremación.
- c) Certificados de estar al corriente con obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, hacienda autonómica y Seguridad Social en el caso de que no autorice su consulta a la administración recogida en anexo I de solicitud.
- d) Las entidades que soliciten subvención por importe superior a 30.000 euros, y además sean personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán aportar certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Décimo primero. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la persona titular de la Jefatura de Servicio de Tecnologías de la Educación de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que deba realizarse la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, garantizándose la representación equilibrada de hombres y mujeres, dando así cumplimiento a lo



establecido en el artículo 29.2 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura. Del cómputo se excluirán aquellas personas que formen parte en función del cargo específico que desempeñen.

La comisión de valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que se registrará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 2ª, del capítulo III, del título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo establecido en la sección 3ª, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la cual será la encargada de:

- Estudio y valoración de las solicitudes y documentación presentada por las interesadas, conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria única y en el decreto que regula las bases reguladoras.
- Solicitar informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Elaborar informe vinculante en el que se concrete el resultado de la valoración.

Esta comisión de valoración estará integrada por:

- Presidencia: José Carlos Martín Iglesias, Jefe del Servicio de Tecnologías de la Educación.
- Vocalías:
 - María Isabel Gil Burdallo asesora técnica docente del Servicio de Tecnologías de la Educación.
 - Javier Grisalvo Mimoso asesor técnico docente del Servicio de Tecnologías de la Educación.
 - Pablo Antúnez Gómez asesor técnico docente del Servicio de Tecnologías de la Educación.
- Secretaría: María Luisa Cedrún del Viejo asesora técnica docente del Servicio de Tecnologías de la Educación.

Sus miembros estarán sometidos a los criterios de abstención y recusación establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Una vez examinadas y evaluadas las solicitudes y, en su caso, el resto de documentación que integra los expedientes administrativos, la citada Comisión de Valoración emitirá informe en forma de acta, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El citado documento, que tendrá carácter vinculante para el órgano instructor, servirá de base, a efectos administrativos, para la elaboración de la propuesta de resolución de concesión de subvenciones.

La comisión podrá solicitar cuantos informes técnicos precise par el cumplimiento de sus funciones.

Para la elaboración del citado informe se tendrá en cuenta que cuando la cuantía de las subvenciones solicitadas sea superior al importe máximo establecido en la convocatoria única se procederá al prorrateo de las ayudas. La cuantía asignada se calculará proporcionalmente a las unidades concertadas que ostente cada centro educativo beneficiario.

4. A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución debidamente motivada, y sin poder separarse del informe de la Comisión de Valoración. Esta propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
5. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la persona titular de la Secretaría General de la Consejera de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, no obstante la competencia se encuentra delegada por Resolución de 13 de mayo de 2026, de delegación de competencias y delegación de firmas en la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.
6. Sin perjuicio de su notificación a las entidades beneficiarias, la resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), y en ella se hará constar las entidades beneficiarias, los programas o proyectos subvencionados y la cuantía concedida, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos impuestos a estas entidades, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de desestimación. Igualmente, la resolución será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la Sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento. No obstante, complementariamente a esta notificación, y únicamente a efectos informativos, la solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el que se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado al efecto en la sede electrónica asociada donde se haya indicado el procedimiento.

7. La resolución de concesión será motivada y contendrá la identidad de la entidad beneficiaria el importe otorgado y expresará la obligación de cumplir las menciones de publicidad e identidad establecidas en la normativa autonómica, y, del mismo modo que el resto de las notificaciones se practicará por medios electrónicos a través de la comparecencia en la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura.
8. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria única y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) conforme a la norma general establecida en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a la parte interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9. Frente a la resolución de concesión, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Educación y Formación Profesional, siendo competente para su resolución esta última, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada, o bien, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.
10. La gestión del expediente y su operativa de tramitación electrónica se llevarán a cabo en todo caso con la debida observancia de lo preceptuado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Décimo segundo. Abono de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud de la que la persona o entidad beneficiaria debe ser titular o cotitular. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>. De no constar el "Alta de Terceros" no se procederá al pago de la ayuda, siendo requisito imprescindible para su abono.
2. El abono de la ayuda se efectuará en dos pagos, el primer pago del 70% de la subvención otorgada se realizará una vez notificada la concesión mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad solicitante. El segundo pago del importe restante se realizará una vez comprobada la justificación de la subvención.

En todo caso, para proceder a la tramitación del pago, debe quedar acreditado que las entidades beneficiarias se hallan al corriente con sus obligaciones con respecto a la Seguridad Social y hacienda estatal y la autonómica.

De conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá garantía por pagos anticipados a los beneficiarios de la ayuda.

Décimo tercero. Ejecución y justificación de la actividad subvencionada.

1. El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionadas será de 3 meses desde la fecha de la resolución de la concesión de la subvención.
2. El plazo para la entrega de la documentación justificativa de la subvención será de 3 meses desde la fecha de la finalización del plazo de ejecución previsto en el apartado anterior.

Décimo cuarto. Justificación de la subvención recibida.

Las entidades beneficiarias deberán entregar en el plazo establecido para la justificación de la subvención la siguiente documentación:

- a) Facturas justificativas de los gastos incurridos y que son objeto de la subvención.
- b) Justificante del pago de las facturas anteriores.

- c) Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y no tener deudas con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social para las entidades beneficiarias que no prestaron su autorización para obtenerla de oficio en la solicitud.

Décimo quinto. Límite temporal de afectación de los equipos al fin de la subvención.

Las entidades beneficiarias deberán destinar los equipos adquiridos a la finalidad objeto de la subvención durante su vida útil y con un mínimo del periodo de garantía.

Décimo sexto. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

1. El centro educativo se compromete a utilizar el equipamiento exclusivamente para los fines educativos propios del concierto educativo. El alquiler o préstamo del equipamiento no está permitido. El centro debe garantizar su conservación en buen estado, realizar limpieza periódica y mantener la visibilidad e integridad del etiquetado y grabado en los distintos elementos.
2. El centro autoriza al Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación y Formación Profesional a intervenir en el equipamiento para asegurar el cumplimiento de los objetivos del programa o para adaptarse a posibles modificaciones. Además, el centro facilitará las auditorías, tanto físicas como telemáticas, sobre el uso del equipamiento.
3. El Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación y Formación Profesional comprobará dichos términos durante la vida útil de los equipamientos que será coincidente con el plazo de garantía de los equipamientos.
4. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Las entidades beneficiarias darán una adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención e indicarán la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería de Educación y Formación Profesional, conforme a lo establecido sobre la imagen institucional de la Junta de Extremadura. Para ello, se adoptarán las medidas de identificación, información y publicidad previstas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, relativo a la imagen corporativa de la Junta de Extremadura. Además, en todas las actuaciones de comunicación y publicidad, deberá hacer constar la mención expresa siguiente: "Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como incorporar el logo institucional del MEFP".

6. Todo el equipamiento en garantía, adquirido a través de la presente convocatoria única, estará obligatoriamente identificado a través de serigrafías o etiquetas serigrafiadas. En caso de sustitución del dispositivo, en cumplimiento de las condiciones de garantía, el nuevo dispositivo deberá ir etiquetado y grabado en iguales condiciones que el dispositivo al que sustituye. Las etiquetas adhesivas deberán ser altamente resistentes al desgaste, la exposición a la luz y las altas temperaturas. Además, contarán con un adhesivo antivandálico permanente, capaz de adaptarse a diversas superficies y garantizar una fijación duradera a lo largo del tiempo. Se darán instrucciones específicas para realizar el etiquetado de los dispositivos adquiridos conforme a la normativa vigente.
7. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para idéntico fin.
8. Facilitar, en el plazo de 10 días, a contar desde la recepción de la notificación, los datos que el órgano concedente pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
9. Las personas y entidades beneficiarias tienen la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, así como la de facilitar la información que les sea solicitada de acuerdo con la normativa reguladora de estas subvenciones.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, hasta los cuatro años siguientes a la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
11. Obligación de inventario. Todos los centros beneficiarios de la subvención deberán realizar los siguientes registros:
 - Registro en las aplicaciones informáticas. Los centros deben inscribir los equipos en las aplicaciones de gestión que serán determinadas por el Servicio de Tecnologías de la Educación, siguiendo las instrucciones que se les proporcionen.
 - Registro en Rayuela. Para facilitar el control y la justificación correspondiente, el centro se compromete a mantener actualizado el inventario en Rayuela. Una vez que la Consejería cargue los datos en el módulo de Inventario (Control del inventario), el centro será responsable de gestionar las ubicaciones y movimientos del equipamiento en Rayuela, registrando incidencias tales como averías, roturas, robos y otras situaciones definidas en la aplicación. Además, deberá seguir las indicaciones del Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación y Formación Profesional para el manejo de estas incidencias.

Décimo séptimo. Publicidad de la concesión.

1. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es/> y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index> indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.
2. Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias> a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, <https://www.juntaex.es/transparencia> según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura <http://gobiernoabierto.juntaex.es/>.

Décimo octavo. Régimen de compatibilidad de la ayuda.

Las presentes ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las mismas no sea de tal cuantía, que aislado o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de las actividades subvencionadas.

Décimo noveno. Reintegro de las subvenciones.

1. El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de cualquiera de las obligaciones que establece esta convocatoria única, no destinar las ayudas a la finalidad para la que fueron otorgadas, el cambio relevante en las condiciones de la actividad, o en los demás supuestos a que se refiere el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, podrán dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención y, en su caso, a su reintegro. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la 6/2011, de 23 de marzo, siendo liquidados en la misma resolución en la que se acuerde el reintegro con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.
2. En el caso de incumplimiento parcial o de justificación parcial de las ayudas concedidas, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquéllos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por la entidad



beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% de la subvención recibida. En estos casos, procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada o no realizada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Vigésimo. Eficacia y recursos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación junto con el extracto de la misma, al que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/>.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada, ante este órgano que dicta la resolución o ante la Consejera de Educación y Formación Profesional, siendo competente esta última para resolverlo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura <https://doe.juntaex.es>, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Disposición final primera. Autorizaciones.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Innovación, e Inclusión Educativa a dictar cuantos actos y disposiciones sean precisas para la adecuada ejecución y desarrollo de la presente resolución.

Mérida, 7 de julio de 2026.

La Directora General de Innovación e
Inclusión Educativa,
PD, Resolución de 13 de mayo de
2026, de la Secretaría General,
(DOE n.º 92, de 15 de mayo).
CARMEN GÓMEZ LABRADOR



**ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.**

Nº SIA

3227111

Solicitud Subvenciones adquisición equipamiento
programa Código escuela 4.0Obligatoriamente se tramitará electrónicamente a través del enlace: <https://www.juntaex.es/w/0730325>**I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Denominación del Centro		CIF del centro
Código del centro		
Identificación fiscal (Titular que figura en hacienda)		NIF del titular fiscal

Domicilio

Tipo Vía		Nombre vía										
Tipo Núm..		Núm.		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta
Complemento dirección												
Municipio									Provincia			
Código postal									País			
Correo electrónico									Teléfono			

2. DATOS DE REPRESENTACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido		Nombre	
Teléfono		Correo Electrónico	

3. DATOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Tipo de representación. (sólo puede seleccionar uno de los	☐ Se ha registrado en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura.
--	--



tipos de representación disponibles)	☐ Posee un poder firmado para realizar este trámite en nombre del solicitante.		
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Código CSV del poder notarial		Correo Electrónico	

4. DATOS DE NOTIFICACIÓN

☐	Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud* * Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	

Domicilio postal a efectos de notificación (solo para personas físicas)

Tipo Vía		Nombre vía											
Tipo Núm.		Núm.		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección													
Municipio		Provincia		Localidad									
Código postal		País											
Teléfono		Correo Electrónico											

5. SUBVENCIÓN QUE SOLICITA

Las subvenciones concedidas deberán destinarse exclusivamente a la adquisición de los dispositivos establecidos para la etapa educativa para la que se le concede la subvención, en ningún caso podrán destinarse a la compra de dispositivos de otras etapas educativas.

1. Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria**a) Etapa de Educación Infantil**

Nº de unidades	Categoría	Importe	Solicita subvención
De 1 a 3	A	3.700 €	☐
De 4 a 6	B	4.300 €	☐





7 ó más	C	5.000 €	☐
---------	---	---------	--------------------------

b) Etapa de Educación Primaria

Nº de unidades concertadas	Categoría	Importe	Solicita subvención
De 1 a 6	A	3.000 €	☐
De 7 a 12	B	3.600 €	☐
13 ó más	C	4.200 €	☐

c) Etapa de Educación Secundaria Obligatoria

Nº de unidades concertadas	Categoría	Importe	Solicita subvención
De 1 a 4	A	2.900 €	☐
De 5 a 8	B	3.500 €	☐
9 ó más	C	4.100 €	☐

2. Centros de Educación Especial

Nº de unidades concertadas	Categoría	Importe	Solicita subvención
De 1 a 2	A	1.400 €	☐
De 3 a 4	B	2.800 €	☐
5 ó más	C	4.500 €	☐

CUANTÍA TOTAL SOLICITADA (Suma de los importes seleccionados):

6. DATOS RELATIVOS A LA BAREMACIÓN DE SU SOLICITUD

Porcentaje de profesorado del centro con certificación en algunos de los niveles establecidos en el Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente. Marque lo que corresponda:

☐ 10–25% ☐ 26–50% ☐ 51–75% ☐ 76–100%

Participación del centro en programas de innovación educativa en los últimos 3 años relacionados con proyectos STEM o de robótica educativa con el alumnado (autonómicos o nacionales):

☐ No participa. ☐ 1 programa ☐ 2 programas ☐ 3 o más

Compromiso del centro con la sostenibilidad del proyecto (uso continuado, mantenimiento y formación):

☐ Ninguno. ☐ Declaración de intenciones. ☐ Plan de seguimiento firmado por el equipo directivo.

7. DATOS BANCARIOS

IBAN



Entidad		
Titular de la cuenta		
*Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite: "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true		
8. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA		
El/La que suscribe conoce y acepta las bases reguladoras de esta subvención, establecidas por Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la adquisición de equipamiento de robótica, programación y lenguaje computacional, en el marco del programa "Código Escuela 4.0" impulsado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:		
DECLARO:		
1. Que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.		
2. Que para la actuación para la cual solicito la ayuda:		
☐ No he solicitado ni he recibido ninguna otra ayuda por el mismo concepto.		
☐ Si he solicitado y/o recibido otra ayuda para el mismo concepto:		
Organismo	Fecha de resolución	Cuantía

ACEPTO el articulado de esta convocatoria y quedo enterado de que la inexactitud de todas las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la subvención.

9. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS	
☐	AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
☐	NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
☐	AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



☐	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificado acreditativo de no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
☐	AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
☐	NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
☐	AUTORIZO a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud
☐	NO AUTORIZO a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera
☐	AUTORIZO a que se consulten los datos relativos a la Participación del centro en programas de innovación educativa en los últimos 3 años relacionados con proyectos STEM o de robótica educativa con el alumnado de ámbito autonómico.
☐	NO AUTORIZO a que se consulten los datos relativos a la Participación del centro en programas de innovación educativa en los últimos 3 años relacionados con proyectos STEM o de robótica educativa con el alumnado de ámbito autonómico, APORTANDO documento justificativo al respecto.

10. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS

☐	ME OPONGO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional obtenga los datos de identidad personal del representante del titular Y POR ESO APORTO, Certificación de datos de identidad personal del representante del titular.
--------------------------	--

11. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD

☐	Documentación referida en el apartado 9 de la solicitud: Autorización de consulta de datos, cuando haya marcado las opciones de NO AUTORIZO.
☐	Anexo II. Declaración Responsable. Relativa a los Criterios de baremación de la solicitud.
☐	Presupuesto o 3 presupuestos cuando el importe del gasto subvencionable exceda la cuantía establecida para los contratos menores, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contratación pública vigente. (véase artículo 11).
☐	Las entidades que soliciten subvención por importe superior a 30.000 euros, y además sean personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán aportar certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.





☐	En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:		
	Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional con la finalidad de gestionar la solicitud de subvenciones destinadas a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la adquisición de equipamiento en el marco del programa Código Escuela 4.0.

RESPONSABLE del Tratamiento	Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Dirección: Edificio III Milenio. Avda., Valhondo, s/n. Módulo 5º, 4ª planta. Mérida. 06800. Teléfono: 924006767 Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es Delegada de protección de datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El proceso de solicitud, concesión y control de la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de equipamiento en el marco del programa Código Escuela 4.0.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Licitud y base jurídica del tratamiento. La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Podrán ser comunicado a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145. No están previstas transferencias internacionales de datos.



DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura</u>. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente de la parte interesada o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL de INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA

SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA EDUCACIÓN

**ANEXO II. Declaración Responsable**

D./D^a _____, con
DNI/NIF _____ en mi calidad de Director/Directora del centro educativo

DECLARA

1. Que este centro educativo cuenta con ____% de profesorado con Acreditación en algunos de los niveles establecidos en el Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente en el curso 20__/20__.
2. Que este centro educativo ha participado en _____ programas de innovación educativa en los últimos 3 años relacionados con proyectos STEM o de robótica educativa con el alumnado (autonómicos o nacionales). Cuya denominación y año es el siguiente:

Denominación del programa	año

3. Que este centro educativo en cuanto al Compromiso del centro con la sostenibilidad del proyecto (uso continuado, mantenimiento y formación)
 - ☐ Solo tiene una mera Declaración de intenciones
 - ☐ Tiene elaborado un Plan de seguimiento firmado por el equipo directivo. Si marca esta opción tiene que adjuntar este plan según modelo que se adjunta como Anexo III de la presente resolución.
 - ☐ Ninguno de los dos anteriores

En a de de 202__

EL/LA DIRECTOR/A

FDO.:

**Anexo III****Plan de seguimiento, compromiso de sostenibilidad y plan de acción plurianual del programa código escuela 4.0***(Centros concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura)***I. Datos identificativos del centro****Centro:****Código:****Localidad:****Etapas educativas objeto de actuación del Programa Código Escuela 4.0:**☐ Infantil ☐ Primaria ☐ Secundaria**2. Objeto**

El presente Plan tiene por objeto formalizar el compromiso del centro con la sostenibilidad del Programa Código Escuela 4.0, garantizando su integración progresiva y estable en la práctica educativa, en coherencia con el **Proyecto Educativo de Centro (PEC)**, el **Proyecto de Educación Digital (PED)** y las líneas estratégicas del **Programa Código Escuela 4.0**, así como establecer un **Plan de Acción Plurianual** que oriente su desarrollo, seguimiento y evaluación durante los próximos dos cursos académicos.

3. Compromisos generales del centro

El centro asume los siguientes compromisos:

a) Continuidad pedagógica y organizativa

Integrar los recursos proporcionados por el Programa Código Escuela 4.0 en la planificación docente, organizativa y curricular del centro, favoreciendo su aplicación transversal y su continuidad más allá del periodo inicial de acompañamiento que el Programa ha ofrecido en el curso 2025/26.

b) Mantenimiento y gestión de recursos

Garantizar la custodia, el uso responsable y el adecuado mantenimiento de los recursos materiales y tecnológicos asociados al Programa Código Escuela 4.0, designando una persona o equipo responsable de su gestión.

c) Formación y coordinación del profesorado

Facilitar la participación del profesorado en acciones formativas vinculadas al proyecto y promover espacios de coordinación interna y de intercambio de experiencias docentes.

4. Plan de Acción Plurianual (los próximos dos cursos académicos)

El centro desarrollará este Plan de Acción orientativo tal y como se indica a continuación, que podrá ser actualizado en función de las necesidades detectadas en los procesos de seguimiento y evaluación.

**Curso académico 2026/2027****Objetivos prioritarios:**

--

Actuaciones previstas:

--

Ambitos implicados (etapas, áreas, materias, departamentos didácticos, equipos de ciclo implicados):

--

Responsables:

--

Indicadores de seguimiento:

--

Curso académico 2027/2028**Objetivos prioritarios:**

--

Actuaciones previstas:

--





Ámbitos implicados (etapas, áreas, materias, departamentos didácticos, equipos de ciclo implicados):

--

Responsables:

--

Indicadores de seguimiento:

--

5. Seguimiento y evaluación

El equipo directivo, en coordinación con los órganos colegiados del centro, realizará un seguimiento periódico del grado de implementación del Plan de Acción Plurianual, valorando su impacto en la práctica educativa y su adecuación a los objetivos establecidos, que quedarán recogidos en el Proyecto de Educación Digital, así como la detección de posibles necesidades de mejora.

Los resultados del seguimiento podrán ser tenidos en cuenta para la actualización del presente Plan y para la planificación de actuaciones en cursos posteriores.

6. Aprobación y compromiso institucional

El presente Plan de seguimiento, compromiso de sostenibilidad y Plan de Acción Plurianual ha sido presentado y aprobado por el Claustro de Profesorado en sesión celebrada el día:

Fecha del Claustro: _____

El equipo directivo manifiesta su conformidad con los compromisos recogidos en este documento y se compromete a velar por su cumplimiento.

En _____, a _____ de _____ de 2026

El equipo directivo

Cargo

Nombre y apellidos

Firma

Dirección

Jefatura de Estudios

Secretaría



ANEXO IV**CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS DE PROGRAMACIÓN Y ROBÓTICA EDUCATIVA.****Modelo I:** Robot de suelo programable con las siguientes características**A. Especificaciones técnicas mínimas**

- Robot programable con botones de dirección y conexión Bluetooth.
- Recomendado para niños y niñas a partir de 4 años.
- No es necesario saber leer para utilizarlo.
- La carcasa transparente del armazón permite ver los mecanismos y circuitos de su interior.
- Dispone de elementos que se asimilan a rasgos humanos o animales (tipo ojos) para hacerlos más amigable para los/as más pequeños/as.
- Dispone de botones de programación en la parte superior de la carcasa.
- Incorpora ruedas para desplazarse.
- Dispone de los siguientes botones:
 - Botones de dirección: adelante, atrás, giro a la izquierda, giro a la derecha (todos del mismo color).
 - Botón de inicio para iniciar el programa.
 - Botón de pausa.
 - Botón para borrar la memoria e iniciar una secuencia nueva.
 - Interruptor de encendido/apagado.
- Iluminación de indicación de carga basada en código de colores.
- Incorpora conexión vía Bluetooth EDR para su programación en remoto. Cuando el robot está conectado a través del bluetooth, los ojos se iluminan en azul. Compatible con la especificación Bluetooth EDR 3.0 o superior.
- Avanza, retrocede y gira sobre sí mismo:
 - Con los pulsadores de la carcasa avanza o retrocede 15 cm y gira sobre sí mismo 90°, permitiendo programar hasta 40 movimientos. Si no se pulsa el botón de borrar memoria, si se introducen nuevas instrucciones, se ejecutarán las anteriores y las nuevas.
 - Con el botón de pausa el robot se detiene durante 1 segundo.
 - Con el teclado, app o software para ordenador añade el giro de 45° y la realización de bucles.
- Batería recargable reemplazable con una autonomía de hasta 6 horas en uso normal y 1,5 horas en uso continuo. La carga se realiza mediante un puerto de carga USB
- Si el robot no se utiliza durante 5 minutos entra en modo suspensión, de lo que se despierta al pulsar cualquier botón.

B. Debe incluir

- Robot.
- Cable de carga USB compatible con el robot.
- Guía de usuario en castellano.

- Conjunto de 49 cartas de secuencia en español y de tamaño DIN A-5 (148 x 210 mm) para los diferentes movimientos (adelante, atrás, izquierda, derecha, pausa, reinicio y puesta en marcha)
- Una estación de carga por cada 6 dispositivos.

C. Software

- Se debe poder programar con los botones que incorpora en el armazón, con un lector táctil y con dispositivos móviles (a partir de apps disponibles para Android y iOS) u ordenadores (a través del software para Windows o Mac).
- Permite hasta 200 pedidos (cada pedido es un movimiento o pausa).
- Puede integrar repeticiones en su algoritmo.
- La app o software permite distintos modos de control del dispositivo (Modo control, modo explorar y modo reto), con submenús y niveles:
 - El modo control permite controlar el dispositivo simulando un joystick/palanca de control remoto
 - Dentro del modo explorar existen diferentes posibilidades: paso a paso, programación básica, repite/bucle o gira 45°.
 - Dentro del modo reto existen diferentes posibilidades: ir desde un punto A a un punto B, con obstáculos, menos botones (llegar a un punto con el mínimo de instrucciones) e instrucciones aleatorias (a partir de órdenes debes determinar a qué punto llegarás).
 - En función del modo se pueden realizar acciones como configurar el terreno de juego/tapetes, asociar un sonido a cada acción y programar retos y desafíos.
 - Velocidad de movimiento: aprox. 65mm/segundo (en función del estado de la batería).
- Compatible con cualquier iOS, Android, Windows o Mac OS X que contenga hardware Bluetooth compatible.

Modelo 2: Conjunto de 3 tapetes para el robot de suelo Modelo 1.**A. Especificaciones técnicas mínimas****Tapete blanco infantil:**

El tapete debe ser una cuadrícula de 100cmx100cm de PVC para facilitar la limpieza de los mismos. Además, permitirá la recuperación de la forma original tras doblarlo o enrollarlo. Se dividirá en cuadros de 15cmx15cm con un marco exterior de 5 cm. Se acompañará de 5 actividades educativas, cada una con una ficha explicativa que recogerá las edades recomendadas, los temas a trabajar en clase y la programación. Cada una de las actividades educativas incluirá distintos niveles por lo que el material debe servir para diferentes edades. Con 72 tarjetas temáticas el tapete blanco permitirá al alumnado realizar multitud de actividades que ayudarán a desarrollar una gran cantidad de temas.

Tapete letras infantil

El tapete debe ser una cuadrícula de 100cmx100cm de PVC para facilitar la limpieza de los mismos. Además, permitirá la recuperación de la forma original tras doblarlo o enrollarlo. Se dividirá en cuadros de 15cmx15cm con un marco exterior de 5 cm. Se acompañará de 5 actividades educativas, cada una con una ficha explicativa que recogerá las edades recomendadas, los temas a trabajar en clase y la programación. Cada una de las cuadrículas tendrá una letra del abecedario que contendrá varios niveles de información: mayúsculas y minúsculas, vocales y consonantes, así como el alfabeto de la lengua de signos. Las casillas sobrantes se completarán con dibujos.

- Tapete números infantil

El tapete debe ser una cuadrícula de 100cmx100cm de PVC para facilitar la limpieza de los mismos. Además, permitirá la recuperación de la forma original tras doblarlo o enrollarlo. Se dividirá en cuadros de 15cmx15cm

con un marco exterior de 5 cm. En este tapete contendrá los números del 1 al 9 repartidos de forma desordenada por todas sus casillas. Se acompañará de 5 actividades educativas, que recogerá las edades recomendadas, los temas a trabajar en clase y la programación. Cada una de las actividades educativas tendrá distintos niveles por lo que el material puede servir para diferentes edades. Las actividades educativas propuestas permitirán trabajar la simbología numérica, la relación numérica, las operaciones matemáticas y la estrategia, entre otras.

B. Debe incluir

- Tapete blanco infantil de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas indicadas en el apartado anterior.
- Tapete letras infantil de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas indicadas en el apartado anterior.
- Tapete números infantil de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas indicadas en el apartado anterior.

C. Software

- No requiere software adicional para su programación

Modelo 3: Robot programable expresivo de aspecto amigable que se puede controlar y programar por medio de un lápiz y tarjetas interactivas, sin necesidad de utilizar dispositivos externos (tabletas u ordenadores) para trabajar. Recomendado para niños y niñas a partir de 3 años

A. Especificaciones técnicas mínimas

Componentes mínimos del robot:

- Motor con encoder x 2
- Altavoz Hi-Fi de 1,5 W
- LCD x2
- LED RGB x 8
- Sensor OID
- Sensor de movimiento de 6 ejes
- Comunicación: Inalámbrica de 2,4 GHz
- Con efectos de sonido y emociones
- Batería: 300mAh Li-Po
- Tiempo mínimo de batería 2,5 h

Elemento de soporte: lápiz controlador táctil:

- Batería: 300mAh Li-Po
- Sensor OID
- Sensor de movimiento de 6 ejes
- Joystick de doble eje
- Comunicación: Inalámbrico de 2,4 GHz
- indicador LED x 6
- Rango de distancia del robot: dentro de 10 m (en áreas abiertas)

No requiere ensamblaje

○ No se requieren dispositivos externos para trabajar. ○ Materiales eco-friendly y no tóxicos ○ Diseño seguro de esquinas redondeadas ○ Sin plomo ○ Certificación RoHS y CE
B. Debe incluir
• Robot con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el apartado anterior. • Lápiz controlador táctil con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el apartado anterior. • Mapa interactivo • 4 tarjetas de proyectos • 5 tarjetas de juego • 80 tarjetas para programación • 3 antífaces para el robot • 4 rotuladores de color para el robot • 24 piezas de mapas temáticos • 1 cable micro USB
C. Software
• No requiere software adicional para su programación

Modelo 4: Conjunto de ladrillos de construcción grandes y encajables que configuren actividades para trabajar las áreas STEAM sin requerir ningún dispositivo electrónico, y cuya construcción se realice sin necesidad de habilidades lectoescritoras.

A. Especificaciones técnicas mínimas
• Kit de ladrillos de colores tipo Lego o similar, orientados a edades de hasta 5 años, que incluyen personajes, animales, rampas, plataformas giratorias, balancines, engranajes, ganchos, ruedas, ladrillos con bisagras, entre otros. • Al menos 290 piezas • Figuras de personajes y animales que se puedan acoplar a los ladrillos. • Engranajes, pistas, poleas, plataformas giratorias, ganchos, ruedas, ruedas dentadas, ladrillos con bisagras, ejes, conectores, cañones, entre otros, compatibles con los ladrillos. • Ladrillos y figuras que permitan recrear situaciones basadas en atracciones o similares. • Actividades que fomenten el trabajo colaborativo, la resolución de problemas, la creación de predicciones, la experimentación y la curiosidad natural del alumnado. • Kit que fomenta las áreas STEAM (ciencia, tecnología, ingeniería, arte y matemáticas). • Permite trabajar conceptos como la probabilidad, el equilibrio, la fricción, la causa y efecto, la gravedad, la fuerza y el movimiento, la flotabilidad, la estimación de ángulos y distancias, la rotación y dirección, la reacción en cadena, entre otros, adaptado a un nivel de hasta 5 años.
B. Debe incluir

- Un mínimo de 290 ladrillos y piezas incluyendo personajes, animales, engranajes, poleas, plataformas, pistas, poleas, bisagras, ejes, conectores, ruedas, ruedas dentadas, cañones y elementos de decoración, entre otros.
- Certificación de seguridad para uso infantil.
- Tarjetas con ideas de las actividades y/o guía visual con la descripción de estas, adaptada para el público objetivo.
- Guía para el docente con actividades STEAM y materiales imprimibles en español.
- Manual de usuario en español.

C. Software

- No es necesario ningún dispositivo electrónico ni software para su funcionamiento.

Modelo 5: Robot programable de suelo con pulsadores, compacto programable con botones de dirección de colores, micrófono y altavoz. Opera de forma independiente sin necesidad de dispositivos digitales adicionales. Su programación se realiza a través de códigos de colores e imágenes sin necesidad de lectoescritura.

A. Especificaciones técnicas mínimas

- Elementos que se asimilar a rasgos humanos o animales (tipo ojos) con indicadores luminosos que lo hacen más amigable al alumnado
- Botones de programación.
- Indicadores luminosos con la secuencia de instrucciones y los bucles programados.
- Accesorios que permitan modificar la forma en el contorno del robot, añadiéndole funcionalidades.
- Compatible con ladrillos de construcción tipo Lego o similar, orientados a niños de hasta 5 años.
- Ruedas para su desplazamiento.
- Botón e indicador de encendido/apagado.
- Botón de inicio de la secuencia de instrucciones.
- Botones de dirección de diferentes colores (adelante, atrás, giro a la derecha, giro a la izquierda). Ubicados preferentemente en la parte superior del dispositivo.
- Botón de movimiento aleatorio.
- Botón de repetición que permite crear bucles.
- Botón de grabación de voz y sonido.
- Botón de borrado de secuencias de instrucciones.
- Línea con un mínimo de 6 indicadores luminosos LED con la secuencia de instrucciones.
- Línea indicadores luminosos LED con la secuencia de bucles.
- Indicadores luminosos en los ojos del dispositivo.
- Micrófono.
- Altavoz.
- Capacidad de grabación de audio de duración no inferior a 30 segundos.
- Capacidad de almacenamiento de un mínimo de 256 registros.
- Sensor de detección de objetos.

• Modo de suspensión automática tras un largo periodo de inactividad. • Posibilidad de avance configurable (10cm, 15cm, etc.).
B. Debe incluir
• Robot de suelo • Accesorios decorativos. • Accesorios con brazos móviles que permiten empujar objetos. • Accesorios con soporte para colocar un rotulador e incluir ladrillos de construcción adaptados hasta los 5 años. • Rotuladores con tinta lavable. • Tapetes interactivos para trabajar diferentes contenidos curriculares y un tapete de libre creación. • Adhesivos interactivos. • Tarjetas de codificación con diferentes instrucciones. • Tarjeta de configuración para selección de idiomas y otras especificaciones. • Manualidades en papel. • Cuadernillo de retos en español. • Libro con tarjetas de actividades en español. • Cable de alimentación compatible con la conexión incorporada en el robot. • Alimentador de corriente. • Guía de usuario en español. • Caja de actividades compuesta por Mapas reversibles (10 temáticas diferentes) y mapa en blanco reversible, 32 tarjetas de órdenes de programación, cuaderno de pegatinas: 10 temáticas y un juego de pegatinas de funciones, 3 máscaras para personalizar la apariencia del robot y cuaderno de actividades.
C. Software
• No serán necesarias aplicaciones adicionales para su uso, pero tendrá también la posibilidad de programarse con aplicación para tablet o móvil, tanto en sistema operativo Android como IOS mediante conexión bluetooth. • Se requiere un almacenamiento de, al menos, 256 registros de entre sus diversos modos de funcionamiento

Modelo 6: Placa microcontroladora de circuito impreso que permita convertir objetos cotidianos en interfaces táctiles que se puedan utilizar conectado a un ordenador.

A. Especificaciones técnicas mínimas
• Placa plana con un circuito impreso con matriz de pines de entrada y salida y un microcontrolador incorporado y mandos resistivos. • Conectores resistivos táctiles que permiten interactuar con un ordenador. • Panel táctil resistivo con conectores de clip de cocodrilo a tierra. • Conectores de doble agujero para conexiones a tierra • Pinzas de cocodrilo.

- Cables de conector.
- Conector USB de conexión con el ordenador.
- Posibilidad de remapear las entradas.

B. Debe incluir

- Placa debidamente ensamblada
- 1 cable de conexión USB compatible con la placa o bluetooth
- 7 cables con pinzas cocodrilo
- 10 cables de puente
- Manual de instrucciones
- Guía de inicio con proyectos
- Pegatinas de colores

C. Software

- Debe permitir a al alumnado conectar objetos cotidianos conductores (frutas, lápices, agua, etc.) para crear conexiones que actúan como botones o teclas de un teclado.
- Compatible con Scratch y/o Scratch Jr, entre otros.
- Posibilidad de implementar que objetos se conviertan en instrumentos musicales interactivos.
- Posibilidad de realizar actividades de las áreas STEAM (ciencia, tecnología, ingeniería, arte y matemáticas).
- Debe ser compatible con Windows, Linux y MacOS

Modelo 7: Pequeña tarjeta programable mediante Microsoft MakeCode, Scratch, JavaScript y Python, diseñada para la educación en programación y electrónica. Cuenta con un microcontrolador, sensores integrados, botones, una matriz de LEDs y conectividad inalámbrica, permitiendo a los estudiantes crear proyectos interactivos y aprender conceptos de computación de manera práctica.

A. Especificaciones técnicas mínimas

- Tarjeta programable de 4x5 cm
- Basada en procesador de 64MHz de tipo Arm Cortex-M4 con FPU
- Memoria Flash de 512KB
- Memoria RAM de 128KB
- Matriz LED de 5x5
- 2 pulsadores programables y logo táctil
- Micrófono MEMS e indicador LED
- Sensor de luz
- Acelerómetro
- Sensor de temperatura
- Altavoz

B. Debe incluir



- Placa programable de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas anteriores.
- Porta pilas (con las pilas necesarias incluidas)
- Cable USB compatible con la placa
- Guía de Inicio Rápido

C. Software

- Se debe poder programar por bloques en el entorno de Microsoft MakeCode.
- Permite igualmente programación mediante Javascript y Python.

Modelo 8: Robot construible por piezas con más de 400 bloques y controlado por la placa de desarrollo modelo 7, integrando múltiples sensores y módulos como sensor de humedad de suelo, sensor ultrasónico, sensor UV, sensor seguidor de línea, módulo Wifi, display OLED, sensor de humedad y temperatura, etc.

A. Especificaciones técnicas mínimas

- El robot debe contar con un Hub o elemento principal con las características siguientes:
 - Incluir conector para placa de desarrollo Modelo 7.
 - Fuente de alimentación mediante batería con una duración de 4 horas, conector tipo C, e indicadores del nivel.
 - Interfaz I2C
 - Buzzer
 - Interruptor de control
 - Interfaz RJ11 antiretroceso para la conexión de sensores y actuadores.
 - Interfaz de conexión con hasta 8 sensores y 4 motores.
 - Botones para el control de motores en ambos sentidos y sin la necesidad de la placa programable.
- Debe contener más de 400 piezas tipo LEGO o compatibles para construir los chasis y estructuras de más de 10 proyectos STEAM a desarrollar, como por ejemplo proyectos de temática espacial como un lanzador espacial, módulo de alunizaje o un robot de exploración lunar tipo Rover Marte.
- Documentación impresa u online de todos los proyectos a realizar, con dibujos sencillos e instrucciones para montar los componentes y ejemplos de código.

B. Debe incluir

- Hub o Módulo de control y conexionado compatible con la placa programable modelo 7, de acuerdo a las características técnicas anteriores.
- 2 motores 360° DC conectable al módulo de control y conexionado.
- 1 módulo Sensor de humedad de suelo conectable al módulo de control y conexionado.
- 1 módulo Sensor UV conectable al módulo de control y conexionado.
- 1 módulo Display OLED conectable al módulo de control y conexionado.
- 1 módulo WIFI conectable al módulo de control y conexionado.
- 1 módulo Sensor de Temperatura y Humedad conectable al módulo de control y conexionado.
- 1 sensor seguidor de línea conectable al módulo de control y conexionado.
- 8 cables de conexión RJ11.



- Cableado para la programación y carga del robot.
- Pegatinas para personalizar el robot
- La herramienta para ayuda en el montaje/desmontaje.
- Más de 400 piezas de construcción tipo Lego o compatibles, que incluyen ladrillos de construcción de diferentes formas y tamaños, engranajes, etc.
- Mapa compatible para los proyectos STEAM con motivos espaciales.
- Caja de almacenaje y transporte.

C. Software

- Se debe poder programar por bloques en el entorno de Microsoft MakeCode.

Modelo 9: Kit educativo para la construcción de proyectos STEAM relacionados con el Internet de las Cosas (IoT) aplicado a la rama de las Ciencias, mediante la programación y la interacción con diversos sensores y actuadores. El kit debe incluir una placa base, sensores ambientales como temperatura, humedad, y luz, así como actuadores. Los componentes permiten a los usuarios realizar experimentos prácticos, recopilar datos y crear proyectos inteligentes que se pueden controlar y monitorear de forma remota. Es ideal para introducir a los estudiantes en la programación, la electrónica y las aplicaciones del IoT en contextos reales.

A. Especificaciones técnicas mínimas

- Debe ser compatible con la placa de desarrollo modelo 7.
- El kit debe contener una placa de expansión o shield que permita conectar los diferentes sensores y actuadores, compatible y conectable mediante una ranura con la placa de desarrollo modelo 7. Esta placa de expansión, de forma rectangular, debe tener un mínimo de 4 agujeros de 3,2 mm de diámetro en la PCB que permita su fijación en superficies. Características técnicas:
 - Alimentación DC: USB-5V
 - Voltaje de entrada: 3,3V
 - Corriente de alimentación máxima: 800mA
 - Módulo WIFI que permita desarrollo de aplicaciones IoT
 - Zumbador pasivo
 - Temporización/Reloj RTC
 - Puerto I2C
- El kit debe incluir una selección de sensores/actuadores conectables a la placa de expansión o shield anterior.
- El kit dispone de una documentación suficiente impresa u online, con proyectos muy didácticos y variados para mostrar las diferentes posibilidades educativas que ofrece el Kit.
- El kit deberá suministrarse en estuche plástico o caja que facilite el almacenamiento y cuidado de los componentes del kit.
- Junto al kit se suministrará también una maqueta de madera para montar el Kit.

B. Debe incluir

- Placa de expansión IoT compatible con placa de desarrollo modelo 7, de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas descritas anteriormente. Se incluirá pila de botón necesaria para la alimentación del reloj RTC.
- Contener una selección de al menos 5 de los siguientes sensores/actuadores:

- Pantalla OLED I2C - BME 280 (sensor de presión, temperatura y humedad) - Sensor PIR - Sensor de Luz - Sensor de Sonido - Sensor de Nivel de Agua - Sensor de Humedad del Suelo - Sensor de Ultrasonidos - Motor con Ventilador - Micro Servo de 180° • Cable USB • Cables Dupont GVS (tierra, voltaje y señal) de 3 pines para la conexión de los sensores a la placa de expansión. • Manual de Proyectos • Maqueta de madera tipo Casa. • Caja contenedora resistente (plástico o cartón)
C. Software
• Se debe poder programar por bloques en el entorno de Microsoft MakeCode

Modelo 10: Cámara de Inteligencia Artificial para la placa de desarrollo modelo 9 que permita la captura de imágenes y video. Esta cámara debe integrar funciones de procesamiento y análisis de imágenes, permitiendo tareas como el reconocimiento de objetos o personas.

A. Especificaciones técnicas mínimas
Debe ser compatible con la placa de desarrollo modelo 7 y el kit del modelo 8. Compatible con piezas de lego. Características de la cámara ○ Core IC: K210 ○ Lente: Gran angular de 90 grados. Le permite tomar la imagen completa del objeto reconocido. ○ Pantalla: 1.3 ○ Material: ABS Ignífugo ○ Conexiones: Micro Usb, RJ11 ○ Protocolo de comunicación: IIC ○ Alimentación: 3,3V Funcionalidades de la cámara ○ Reconocimiento facial ○ Seguimiento de bolas ○ Sigue-línea ○ Reconocimiento de tarjeta

○ Identifica colores
B. Debe incluir
2 bolas (azul y roja) Una cámara inteligente Cable conector RJ11 200 mm Cable de RJ11 a conexión Dupont 200 mm 41 cartas (ya entrenadas) Caja de plástico para almacenarla
C. Software
Se debe poder programar por bloques en el entorno de Microsoft MakeCode

Modelo II: Robot móvil compuesto por dos motores y una tercera rueda de apoyo que incluye ranura donde conectar una placa programable, más una serie de sensores y actuadores integrados que le permite interactuar con el entorno en el diseño de actividades educativas y de aprendizaje práctico.

A. Especificaciones técnicas mínimas
• Robot programable con ranura de inserción para la placa programable modelo 7. • Motores tipo N20 - 260 RPM • Debe poder seguir una línea negra, avanzar evitando obstáculos y caídas (p.ej. al llegar a la esquina de una mesa), encender automáticamente las luces en función de la luz ambiental, control inalámbrico, etc. • Debe disponer de diferentes componentes electrónicos integrados programables por la placa Modelo 7 como sensores de infrarrojos, LEDs luminosos, LEDs RGB, sensor de distancia/obstáculos por ultrasonidos extraíble. • Pines GPIO de expansión para la placa programable • Puertos I2C de expansión • Conectores para servomotores • Varios sensores de línea • Alimentado por pilas o baterías, incluidas en el mismo.
B. Debe incluir
• Robot móvil. • Placa programable modelo 7. • Cable de datos compatible. • Portapilas con conector compatible con la placa para asegurar su funcionamiento autónomo. • Pilas o baterías (incluir según sea el caso). • Caja de almacenaje. • Guía de usuario en castellano.
C. Software

- Se debe poder programar por bloques en el entorno de Microsoft MakeCode, mediante el uso de librerías específicas para el robot.

Modelo 12: Robot construible por piezas controlado por una placa programable que integra una pantalla a todo color, altavoz, micrófono, sensor de luz, giroscopio, tiras LED y más en un solo dispositivo.

A. Especificaciones técnicas mínimas

- Recomendado para niños y niñas a partir de 10 años.
- Módulo Wifi + Bluetooth incorporado que permita la conexión a Internet, equipado con algunas funciones de IA e IoT, como reconocimiento de voz, síntesis de voz, transmisión de datos a la nube y comunicación LAN.
- Batería de iones de litio recargable incorporada en la placa, 2 puertos para motores con encoder, dos puertos para motores de CC y cuatro puertos para servos.
- Cable USB tipo C que conecta el microprocesador al software para codificar y para proporcionar energía a la batería de la placa.
- Debe incluir:
 - Sensor ultrasónico con 8 luces ambientales, que pueda proveer respuestas visuales al mismo tiempo mientras mide la distancia con precisión. Con carcasa que facilite mejor protección al módulo.
 - Sensor RGB cuádruple que pueda detectar líneas y colores al mismo tiempo. También debe detectar intersecciones de manera precisa. Con luces ambientales que reduzcan la tasa de identificación falsa. Además, debe poder reprogramarse para ajustarse a los cambios de luz en el ambiente.
- Motores con encoder óptico 180 con un torque de 1,5 kg*cm, una velocidad de 200 RPM y una precisión de detección que proporcione potencia mecánica a la vez de precisión al robot.
- Microprocesador:
 - Pantalla a color (Mínimo 1,44 pulgadas)
 - Batería recargable incorporada (mínimo 2500 mAh)
 - Mínimo 2 puertos para motores con encoder.
 - Mínimo 2 puertos para motores de CC y 4 puertos para servos.
 - Conectividad: Bluetooth + USB.
 - Comunicación inalámbrica: Wifi.
 - Rendimiento mínimo del procesador 240 MHz
 - Procesador de doble núcleo de 32 bits
 - Memoria flash SPI de mínimo 8 MB
 - Compatibilidad con subprocesos múltiples
 - Mínimo 8 programas almacenables
 - Componentes electrónicos integrados: sensor de luz, altavoz, micrófono (grabable, con funcionalidad similar a la de un sensor de sonido), giroscopio, acelerómetro, botones, joystick, tira de LED.
 - Puerto para conectar sensores en serie.
 - Programable con software visual basado en Scratch y Python
 - Número de puertos compatibles con Arduino 2 (puerto compartido con el puerto servo)

B. Debe incluir
• Placa de control desmontable con microprocesador de acuerdo con las especificaciones exigidas. • Estructura modular con shield para conexión entre la placa de control y el resto de componentes externos con batería incluida de acuerdo con las especificaciones dadas. • Sensor ultrasónico • Sensor RGB cuádruple • 2 ruedas • 2 motores con encoder • Cable USB (tipo C) • Destornillador • Mapa seguimiento de línea • Certificación RoHS y CE • Requiere un ensamblaje mínimo
C. Software
• Programación por bloques, Python, y/o C++. Transportabilidad de bloques a Python y/o C++ en un clic. • Software compatible con proyectos en Scratch. • Software de programación del propio fabricante que garantice la integración, funcionamiento y compatibilidad en el tiempo • Software de código abierto que permita crear bloques de programación personalizados. • Software de programación mínimo en inglés y castellano • Software disponible tanto para ordenadores como para dispositivos móviles como tablets. • Software compatible con sistemas operativos de Windows, Apple, Linux, Chromebook, Android, y navegador web. • El software debe permitir la programación de escenarios virtuales, así como robots y otros dispositivos físicos, ya sea de manera individual o en combinación. • Software de programación compatible con dispositivos del fabricante al igual que de otras marcas. • Software que permita programar dispositivos en modo de carga del programa al igual que en vivo. • Software de programación que integre Microsoft Cognitive services, Google Teachable Machine, Google Sheets, y Google Classroom. • Bloques específicos de Inteligencia Artificial como reconocimiento de imagen y de voz. • Servicio cloud para IoT mediante la creación de una cuenta.

Modelo 13: Kit Básico para el desarrollo de proyectos de electrónica y programación, compuesto por una placa de desarrollo con capacidad de comunicación inalámbrica; WIFI y Bluetooth, y una serie de sensores o módulos, con el fin de profundizar en el conocimiento de la Internet de las Cosas (IoT), la robótica y la automatización.

A. Especificaciones técnicas mínimas
• Debe ser compatible con la placa de desarrollo modelo 7.

- El kit debe contener una placa de expansión o shield que permita conectar los diferentes sensores y actuadores, compatible y conectable mediante una ranura con la placa de desarrollo modelo 7. Esta placa de expansión, de forma rectangular, debe tener un mínimo de 4 agujeros de 3,2 mm de diámetro en la PCB que permita su fijación en superficies. Características técnicas:
 - Alimentación DC: USB-5V
 - Voltaje de entrada: 3,3V
 - Corriente de alimentación máxima: 800mA
 - Módulo WIFI que permita desarrollo de aplicaciones IoT
 - Zumbador pasivo
 - Temporización/Reloj RTC
 - Puerto I2C
- El kit debe incluir una selección de sensores/actuadores conectables a la placa de expansión o shield anterior.
- El kit dispone de una documentación suficiente impresa u online, con proyectos muy didácticos y variados para mostrar las diferentes posibilidades educativas que ofrece el Kit.
- El kit deberá suministrarse en estuche plástico o caja que facilite el almacenamiento y cuidado de los componentes del kit.
- Junto al kit se suministrará también una maqueta de madera para montar el Kit.

B. Debe incluir

- Placa programable modelo 7.
- Placa de expansión IoT compatible con placa de desarrollo modelo 7, de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas descritas anteriormente. Se incluirá pila de botón necesaria para la alimentación del reloj RTC.
- Contener una selección de al menos 5 de los siguientes sensores:
 - Pantalla OLED I2C
 - BME 280 (sensor de presión, temperatura y humedad)
 - Sensor PIR
 - Sensor de Luz
 - Sensor de Sonido
 - Sensor de Nivel de Agua
 - Sensor de Humedad del Suelo
 - Sensor de Ultrasonidos
 - Motor con Ventilador
 - Micro Servo de 180°
- Cable USB
- Cables Dupont GVS (tierra, voltaje y señal) de 3 pines para la conexión de los sensores a la placa de expansión.
- Manual de Proyectos
- Maqueta de madera tipo Casa.
- Caja contenedora resistente (plástico o cartón)

C. Software

Se debe poder programar por bloques en el entorno de Microsoft MakeCode

Modelo 14: Kit Avanzado para el desarrollo de proyectos de electrónica y programación, compuesto por placas de desarrollo con capacidad de comunicación inalámbrica; WIFI y Bluetooth, y una serie de sensores o módulos, con el fin de profundizar en el conocimiento de la Internet de las Cosas (IoT), la robótica y la automatización.

A. Especificaciones técnicas mínimas

- El kit puede incluir hasta 3 placas de desarrollo y una serie de sensores y actuadores con las características siguientes:
- Placa A basada en el microcontrolador ESP32-WROOM-32 y sus principales Especificaciones técnicas mínimas son:
 - Microcontrolador Tensilica Xtensa 32-bit LX6 a 160MHz.
 - Conectividad WiFi 802.11 b/g/n/e/i.
 - Conectividad Bluetooth 4.2 y modo BLE.
 - Conector para comunicación serie con alimentación.
 - Conectores I2C para conectar, como mínimo, hasta 4 dispositivos a la vez sobre la misma placa.
 - Un mínimo de 12 entradas y salidas digitales que incorporan alimentación en grupos de 3 pines para cada una.
 - Un mínimo de 6 entradas y salidas analógicas que incorporan alimentación en grupos de 3 pines para cada una.
- Placa B basada en microcontrolador RP2040 más Shield que permite su conexión sin soldadura y que incorpore al menos 2 interfaces I2C, 2 UART, 2 SPI, 3 Analógicas y 13 digitales junto a la interfaz de alimentación en grupos de 3 pines para cable Dupont. Las principales Especificaciones técnicas mínimas de la placa son:
 - Procesador Dual-core ARM Cortex M0+ a 133 MHz
 - 264kB de SRAM y 2MB de memoria Flash
 - 26 pines GPIO
 - Programable con MicroPython
- Placa C basada en el microcontrolador Arm® Cortex®-M4 a 48Mhz y sus principales Especificaciones técnicas mínimas son:
 - Microcontrolador Arm® Cortex®-M4.
 - Velocidad de reloj: 48 MHz
 - Memoria flash: 256 kB
 - Memoria RAM: 32 kB
 - Módulo Wifi y Bluetooth: ESP32-S3 (384 kB ROM, 512 kB SRAM)
 - Conector USB-C
 - Pines I/O: 14
 - Pines analógicos: 6 (DAC: 1 PWM: 6)
 - Matriz de LED integrada en placa de 12x8 píxeles
 - 4 puertos UART
 - 1 bus I2C
 - 1 bus SPI



- I bus CAN
- Funcionamiento: 5V
- Entrada de alimentación: 6 a 24V
- Corriente por pin: 8 mA
- El kit debe venir acompañado de una serie de sensores y módulos que cubren una gama de funcionalidades, desde la detección de luz, temperatura y humedad, hasta el movimiento, la presencia de gases o la generación de sonido, permitiendo a los usuarios crear proyectos complejos e interactivos. Ideal tanto para principiantes como para usuarios avanzados. Igualmente incorporará el cableado suficiente para su conexión.
- Los sensores y módulos deben venir electrónicamente acondicionados para su funcionamiento, e incorporar agujeros en su PCB que permita su fijación en superficies como por ejemplo estructuras tipo Lego.
- El kit deberá suministrarse en estuche plástico o caja que facilite el almacenamiento y cuidado de los componentes del kit.
- El kit dispone de una documentación suficiente impresa u online, por cada componente para entender bien su funcionamiento.

B. Debe incluir

- Hasta 3 Placas de Desarrollo A, B y C con las especificaciones requeridas.
- El kit debe incluir al menos 10 de los siguientes sensores/módulos sin necesidad de acondicionamiento electrónico.
 - Módulo LED Rojo o en su defecto RGB
 - Módulo LED Verde o en su defecto RGB
 - Módulo LED Amarillo o en su defecto RGB
 - Módulo RGB Cátodo Común
 - Módulo Luces de Tráfico
 - Módulo Buzzer
 - Módulo Botón
 - Módulo Sensor de Inclinación (Tilt)
 - Módulo Sensor PIR
 - Módulo Sensor detector de obstáculos
 - Módulo 6812 RGB
 - Módulo Termistor NTC
 - Módulo Fotorresistor
 - Módulo Micrófono
 - Módulo Potenciómetro
 - Módulo Receptor IR con Mando Remoto
 - Módulo Sensor Interruptor Reed
 - Módulo Encoder Rotativo
 - Módulo Joystick
 - Módulo Matriz Led 8x8

- Módulo Display 4-Dígitos
 - Módulo Sensor de Presión
 - Módulo Reloj
 - Módulo Sensor Ultrasonidos
 - Módulo Servo
 - Módulo Sensor Capacitivo
 - Módulo FotoInterruptor
 - Módulo Sensor Hall
 - Módulo Seguidor de Línea
 - Módulo Sensor Temperatura y Humedad
 - Módulo Motor con aspas
 - Módulo RFID con tarjeta y llavero
 - Módulo Sensor final de carrera
 - Módulo LCD
 - Módulo Botón con 5 Canales
 - Elementos adicionales, de conexión y alimentación para su funcionamiento, como por ejemplo:
 - Cable USB compatibles con las placas
 - Protoboard o placa de prototipos con un mínimo de 700 agujeros
 - Cables Dupont F-F de conexión 40pin entre placas y sensores.
 - Cables Dupont M-M de conexión 40pin entre placas y protoboard
 - Portapilas x4 AA
 - Estuche plástico para su almacenamiento.
 - Documentación suficiente impresa u online, por cada componente para entender bien su funcionamiento e implementar su programación.
- | |
|--|
| C. Software |
| <ul style="list-style-type: none">● Se debe poder programar en lenguajes de tipo <i>python</i> y <i>arduino</i>.● El entorno de programación debe ser <i>open source</i> y ser compatible con Windows y Linux |



EXTRACTO de la Resolución de 7 de julio de 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se aprueba la convocatoria única de subvenciones destinadas a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la adquisición de equipamiento de robótica educativa y pensamiento computacional, en el marco del programa "Código Escuela 4.0" impulsado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. (2026062108)

BDNS(Identif.): 922973

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 16.q y 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

El objeto es realizar la convocatoria única pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la adquisición de equipamiento de robótica educativa, programación y lenguaje computacional, en el marco del programa "Código Escuela 4.0".

Segundo. Beneficiarios.

Los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan una o más de las siguientes enseñanzas: segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria. En los centros privados concertados de Educación Especial se consideran etapas equiparadas a las citadas, las enseñanzas de Educación Infantil Especial o Educación Básica Obligatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Se recogen en el Decreto 191/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la adquisición de equipamiento de robótica educativa y pensamiento computacional, en el marco del programa "Código Escuela 4.0" impulsado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

**Cuarto. Financiación y cuantía de la subvención.**

Para la consecución de los fines propuestos en la convocatoria se destinará la cantidad total de 693.807,25 € con cargo a la aplicación presupuestaria G/222G/77000 del centro gestor 130030000, proyecto de gasto "20240137-Código Escuela 4.0" y fondo TE22012001 de la Ley de Presupuestos de Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogados durante el ejercicio 2026, desde el 1 de enero de 2026 hasta, en su caso la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) de la convocatoria y su extracto.

Sexto. Otros datos.

1. El importe de las ayudas concedidas se abonará del siguiente modo:
 - a. Una vez notificada la resolución de concesión se realizará un primer pago del 70 por ciento del importe total de la ayuda a cada entidad beneficiaria.
 - b. El 30 por ciento restante se abonará una vez justificada la totalidad de los gastos subvencionados.
2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico, dentro de la ficha correspondiente al trámite, accesible a través del siguiente enlace directo <https://www.juntaex.es/w0730325> .

Mérida, 7 de julio de 2026

La Directora General de Innovación e
Inclusión Educativa,
(PD, Resolución 13 de mayo
de 2026, DOE n.º 92)
CARMEN M.ª GÓMEZ LABRADOR

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 87/2026 interpuesto ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia, Plaza n.º 2, de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2026062169)

Ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia, Plaza n.º 2, de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 87/2026, promovido por D. Daniel Nieto Morcillo frente a la Resolución de 23 de marzo de 2026, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto frente al Acuerdo del Tribunal de Selección de 26 de febrero de 2026 relativo a las reclamaciones sobre las preguntas que conforman el ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia, Plaza n.º 2, de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 17 de agosto de 2026.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

• • •

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 21 de junio de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de cebadero de terneros, promovido por Explotación Sánchez Fernández TC, en el término municipal de Retamal de Llerena (Badajoz). (2025081086)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de cebadero de terneros, promovido por Explotación Sánchez Fernández TC, en el término municipal de Retamal de Llerena (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avenida Valhondo, s/n., Módulo II, 4.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Es órgano competente para el otorgamiento de la AAU la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.3.b. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinada a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 emplazamientos para vacuno de engorde".

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de un cebadero de terneros con una capacidad de 311 terneros de cebo.

— Ubicación:

La explotación se ubicará en el polígono 21, parcela 98, del término municipal Retamal de Llerena (Badajoz), con una superficie de 9,6 Ha.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de dos naves de capacidad suficiente.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosas impermeabilizadas.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Sistema de desinfección de vehículos.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 21 de junio de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

• • •



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

ANUNCIO de 14 de agosto de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081429)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de pago, se requiere a los interesados relacionado en el anexo, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsane dicha solicitud.

Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 14 de agosto de 2026. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica requerimiento de subsanación de solicitud de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

DNI	TITULAR
***9814**	DURAN MOTA, ISRAEL





ANUNCIO de 14 de agosto de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se notifica comunicación de variación de solicitudes de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081430)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas (DOE número 13, de 21 de enero de 2025).

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de pago, se comunica al interesado relacionado en el anexo que hay una variación entre la ayuda aprobada y la certificada, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, en el caso de no estar de acuerdo, aporte la documentación que considere necesaria para su modificación.

Se informa que podrán conocer dicho trámite a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 14 de agosto de 2026. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se notifica comunicación de variación de solicitudes de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	NOMBRE
***8059**	CALVO SERENO, MANUEL
***7716**	PARRAS GARCÍA, JUAN FRANCISCO
***7580**	HNOS. RODRIGUEZ RAMOS TCEA





ANUNCIO de 14 de agosto de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081431)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la primera convocatoria para ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez analizadas las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones presentadas por los beneficiarios de la ayuda, ha recaído Acuerdo de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria sobre esta cuestión. Se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Los presentes acuerdos no son susceptibles de recurso administrativo, sin perjuicio del procedente contra las resoluciones que pongan fin a los procedimientos.

Mérida, 14 de agosto de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



**ANEXO**

Relación de titulares a las que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

NIF	NOMBRE
***9168**	IGNACIO ROBLES TORRES
***7603**	MARTA ROBLES TORRES
***6894**	MANUEL SANCHEZ ALEJANDRE
***6528**	JUAN ANTONIO BENITEZ CRUZ
***8146**	MARCOS AVILA PIZARRO
***7450**	PABLO JESUS SANCHEZ MIRANDA MORALES





ANUNCIO de 14 de agosto de 2026 sobre notificación de determinadas resoluciones y subsanaciones en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de entidades asociativas presentadas en el año 2026. (2026081432)

Resoluciones.

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes calificación de explotación agraria prioritaria de entidades asociativas, de solicitudes presentadas en el año 2026.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer, si procede, recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural mediante el trámite "CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA ENTIDADES ASOCIATIVAS. DOCUMENTACIÓN" de la plataforma Arado <https://arado.juntaex.es/> .

Subsanaciones.

De conformidad con los artículos 45, 46 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de subsanaciones en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de determinadas entidades asociativas presentadas en el año 2026.

A través del trámite "CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA ENTIDADES ASOCIATIVAS. DOCUMENTACIÓN" de la plataforma Arado <https://arado.juntaex.es/> y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, deberán subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las entidades asociativas afectadas aparecen relacionados a continuación.

Mérida, 14 de agosto de 2026.El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, VICENTE CRUZ GALEANO.



ANEXO

Relación de NIF

B06447007

B06660807

B06677041

B06684955

B06688329

B06698591

B06757538

B07084553

B10490761

B16468712

B26653659

B26947010

B41021965

B44838902

B44896595

B56923782

B67642025

B70843404

B70845458

B70845672

B75353425

B75739912

B78575826

F06742290

V06058937

V06728299

...

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2026, de la Secretaría General de Empleo, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de orientación para el empleo y mejora de la empleabilidad y se aprueba la primera convocatoria dirigida a personas con discapacidad (Programa NORA), la primera convocatoria dirigida a personas jóvenes de entre 19 y 29 años (Programa PROYECTA 19-29) y la primera convocatoria dirigida a personas jóvenes de entre 16 y 18 años (Programa PROYECTA 16-18), correspondientes al ejercicio 2026. (2026062184)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de orientación para el empleo y mejora de la empleabilidad y se aprueba la primera convocatoria dirigida a personas con discapacidad (Programa NORA), la primera convocatoria dirigida a personas jóvenes de entre 19 y 29 años (Programa PROYECTA 19-29) y la primera convocatoria dirigida a personas jóvenes de entre 16 y 18 años (Programa PROYECTA 16-18), correspondientes al ejercicio 2026,

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo abreviado de 8 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del referido proyecto de decreto.

El Servicio de Orientación e Intermediación Laboral del SEXPE ha emitido informe en el que se indica que existen razones de interés público que justifican la urgencia en la tramitación del proyecto normativo, y la necesidad de abreviar el período ordinario de audiencia e información pública.

En cumplimiento del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante Resolución de la Secretaria General de Empleo, firmada por suplencia por el Director General de Intermediación Laboral y Empresarial, con fecha 11 de agosto de 2026, se acordó la apertura de una consulta pública previa y sugerencias durante un período de 8 días naturales, a contar desde el siguiente a su publicación en el Portal de la Transparencia, sin que se presentaran alegaciones a dicho trámite.



Segundo. El proyecto de decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia, a través de la siguiente dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion>

Mérida, 20 de agosto de 2026. La Secretaria General de Empleo (PS, Resolución de 18 de junio de 2026. DOE núm. 120, de 24 de junio), El Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo, NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

ANUNCIO de 14 de agosto de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026. (2026081433)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento n.º 2026/0349, de fecha 14 de agosto, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2026.

Personal funcionario:

Funcionarios de carrera:

Personal funcionario Denominación	N.º Plazas	Grupo	Nivel	Escala	Subescala	Acceso	Forma acceso
Técnico de Gestión de Administración General	1	A2	23	Administración General	Gestión	Promoción interna	Concurso-opo- sición
Auxiliar Administrativo	1	C2	14	Administración General	Gestión	Libre	Oposición

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternatively recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Peraleda de la Mata, 14 de agosto de 2026. El Alcalde-Presidente, JULIO CÉSAR MARTÍN GARCÍA.

• • •



AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 14 de agosto de 2026 por el que se da publicidad a la corrección de errores de las bases para cubrir varias plazas vacantes en la plantilla municipal. (2026081426)

Advertido error en las bases que rigen la convocatoria para la cobertura de una plaza de De-lineante (funcionario/a de carrera por oposición libre), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2025, y cuyas bases fueron insertadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 80, de 29 de abril de 2026, y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura n.º 87, de 8 de mayo de 2026, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de agosto de 2026, ha acordado modificar las citadas bases, siendo insertado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 156, de fecha 17 de agosto de 2026, y cuyo acuerdo tiene el siguiente tenor literal:

“Primero. Aprobar la modificación del primer párrafo del apartado 2.º - Base séptima- “Ejercicio supuesto práctico (parte específica del anexo II temario) - Puntuación máxima de 12 puntos”, quedando redactado como sigue:

“Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos, a criterio del Tribunal. Pudiendo darse a elegir a los aspirantes en el caso de que se le presenten varios supuestos. Estarán directamente relacionados con las funciones y tareas a desarrollar en el puesto de trabajo que se pretende cubrir. Versarán sobre la parte específica del programa anexo II de la convocatoria”.

Segundo. Aprobar la modificación del cuarto párrafo del apartado 2.º - Base séptima- “Ejercicio supuesto práctico (parte específica del anexo II temario) - Puntuación máxima de 12 puntos”, quedando redactado como sigue:

“El tiempo para ejecutar el supuesto práctico se fija en un máximo de 180 minutos. Si bien, el Tribunal, en función de las características de las pruebas, podrá determinar si el tiempo de realización del ejercicio sea menor al indicado. Si así ocurriera, esta circunstancia deberá ser informada por el Tribunal en el momento de realización de la prueba”.

Tercero. Ordenar la publicación de la modificación de bases, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial del Estado, una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local.

Cuarto. Aperturar nuevo plazo de presentación de instancias (20 días hábiles) desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la modificación en el Boletín Oficial del Estado. Plazo que no afectará a las instancias ya presentadas hasta la fecha”.

Plasencia, 14 de agosto de 2026. El Alcalde, DAVID CASIMIRO DÓNIGA ESTÉVEZ.

**AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL**

ANUNCIO de 12 de agosto de 2026 por el que se da publicidad a la convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo/a, adscrita a Intervención, en régimen de funcionario de carrera, por oposición libre. (2026081427)

Por la presente, se publica para el general conocimiento que en fecha 06/08/2026 se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 149 las bases de convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo/a, adscrita a Intervención, en régimen de funcionario de carrera, por oposición libre (OEP 2026).

Talavera la Real, 12 de agosto de 2026. La Alcaldesa, MANUELA SANCHO CORTÉS.



ANUNCIO de 12 de agosto de 2026 por el que se da publicidad a la convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo/a, adscrita a Secretaría, en régimen de funcionario de carrera, por oposición libre. (2026081428)

Por la presente, se publica para el general conocimiento que en fecha 04/08/2026 se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 147 las bases de convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo/a, adscrita a Secretaría, en régimen de funcionario de carrera por oposición libre (OEP 2026).

Talavera la Real, 12 de agosto de 2026. La Alcaldesa, MANUELA SANCHO CORTÉS.

• • •



AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL SESMERO

ANUNCIO de 15 de agosto de 2026 sobre acuerdo de desistimiento de la tramitación de procedimientos de las modificaciones puntuales n.º 9 y n.º 16 del Plan General Municipal. (2026081434)

Acuerdo de 22 de julio de 2026, del Pleno del Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero, por el que se declara el desistimiento de la tramitación relativa a la modificación puntual n.º 9 y n.º 16 del Plan General Municipal.

“El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2026, adoptó el siguiente acuerdo, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

5.º Desistimiento de la tramitación de procedimientos de modificación puntual del Plan General Municipal.

- En relación a la modificación puntual n.º 9 del Plan General Municipal, consistente en la reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable con ordenación detallada para uso global industrial (en el portal Sitex M-011), por parte de la Secretaria-Interventora, de orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se da lectura a la proposición de Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 13/07/2015 mediante Acuerdo de Pleno, el Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero procedió a la tramitación y aprobación inicial del expediente de modificación de Plan General Municipal: modificación puntual n.º 9 del Plan General Municipal, consistente en la reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable con ordenación detallada para uso global industrial (en el portal Sitex M-011).

Segundo. Durante la tramitación se han realizado las siguientes actuaciones: aprobación inicial, información pública, consultas sectoriales, evaluación ambiental, etc.

Tercero. Según los servicios técnicos municipales, se pone de manifiesto que circunstancias económicas sobrevenidas y la inviabilidad técnica a día de hoy de la modificación pretendida, hacen imposible su continuación, siendo lo más razonable y ajustado a la legislación desistir de la modificación del Plan General.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Corresponde al Ayuntamiento la formulación y tramitación del Plan General Municipal conforme a la legislación urbanística de Extremadura.



Segundo. De acuerdo con la legislación sobre procedimiento administrativo común, los procedimientos pueden finalizar por desistimiento cuando concurran las circunstancias legalmente previstas y la decisión esté debidamente motivada. Asimismo, en los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir motivadamente en los supuestos previstos por la ley.

Tercero. El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la posibilidad de desistimiento por el interesado o por la propia Administración promotora, el cual podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia. Asimismo, el artículo 21 de la citada ley obliga a la Administración a dictar resolución expresa en todos los procedimientos, incluyendo aquellos en los que se produzca el desistimiento.

Cuarto. Visto el marco normativo de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), y concurriendo razones de interés público, oportunidad y legalidad urbanística que desaconsejan la culminación del procedimiento iniciado, resulta procedente declarar el desistimiento y el consecuente archivo de las actuaciones.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero. Declarar el desistimiento de la tramitación del procedimiento de la modificación puntual n.º 9 del Plan General Municipal de Torre de Miguel Sesmero, consistente en la reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable con ordenación detallada para uso global industrial (en el portal Sitex M-011), cuya aprobación inicial se dictó con fecha 13/07/2015.

Segundo. Proceder al archivo definitivo de las actuaciones del citado expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero. Notificar la presente resolución a los interesados que consten en el expediente si los hubiera, y comunicarlo a la Consejería competente en materia de urbanismo de la Junta de Extremadura a los efectos oportunos.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en su caso, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) para general conocimiento.

Sometido el asunto a votación, y previas las deliberaciones oportunas, el Pleno de la corporación, por unanimidad de los señores asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Declarar el desistimiento de la tramitación del procedimiento de la modificación puntual n.º 9 del Plan General Municipal de Torre de Miguel Sesmero, consistente en la reclasifi-



cación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable con ordenación detallada para uso global industrial (en el portal Sitex M-011), cuya aprobación inicial se dictó con fecha 13/07/2015.

Segundo. Proceder al archivo definitivo de las actuaciones del citado expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero. Notificar la presente resolución a los interesados que consten en el expediente si los hubiera, y comunicarlo a la Consejería competente en materia de urbanismo de la Junta de Extremadura a los efectos oportunos.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en su caso, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) para general conocimiento.

- En relación a la modificación puntual n.º 16/01 del Plan General Municipal, consistente en la sustitución del Área de Reparto AR-1 por cuatro unidades de actuación independientes (en el portal Sitex M-013), por parte de la Secretaria-Interventora, de orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se da lectura a la proposición de Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15/11/2016 mediante acuerdo de Pleno, el Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero procedió a la tramitación y aprobación inicial del expediente de modificación de Plan General Municipal: modificación puntual n.º 16/01 del Plan General Municipal, consistente en la sustitución del Área de Reparto AR-1 por cuatro unidades de actuación independientes (en el portal Sitex M-013).

Segundo. Durante la tramitación se han realizado las siguientes actuaciones: aprobación inicial, información pública, consultas sectoriales, evaluación ambiental, etc.

Tercero. Según los servicios técnicos municipales, se pone de manifiesto que circunstancias económicas sobrevenidas y la inviabilidad técnica a día de hoy de la modificación pretendida, hacen imposible su continuación, siendo lo más razonable y ajustado a la legislación desistir de la Modificación del Plan General.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde al Ayuntamiento la formulación y tramitación del Plan General Municipal conforme a la legislación urbanística de Extremadura.

Segundo. De acuerdo con la legislación sobre procedimiento administrativo común, los procedimientos pueden finalizar por desistimiento cuando concurren las circunstancias legalmente

previstas y la decisión esté debidamente motivada. Asimismo, en los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir motivadamente en los supuestos previstos por la ley.

Tercero. El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la posibilidad de desistimiento por el interesado o por la propia Administración promotora, el cual podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia. Asimismo, el artículo 21 de la citada ley obliga a la Administración a dictar resolución expresa en todos los procedimientos, incluyendo aquellos en los que se produzca el desistimiento.

Cuarto. Visto el marco normativo de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), y concurriendo razones de interés público, oportunidad y legalidad urbanística que desaconsejan la culminación del procedimiento iniciado, resulta procedente declarar el desistimiento y el consecuente archivo de las actuaciones.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero. Declarar el desistimiento de la tramitación del procedimiento de la Modificación puntual n.º 16/01 del Plan General Municipal, consistente en la sustitución del Área de Reparto AR-1 por cuatro unidades de actuación independientes (en el portal Sitex M-013), cuya aprobación inicial se dictó con fecha 15/11/2016.

Segundo. Proceder al archivo definitivo de las actuaciones del citado expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero. Notificar la presente resolución a los interesados que consten en el expediente si los hubiera, y comunicarlo a la Consejería competente en materia de urbanismo de la Junta de Extremadura a los efectos oportunos.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en su caso, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) para general conocimiento.

Sometido el asunto a votación, y previas las deliberaciones oportunas, el Pleno de la corporación, por unanimidad de los Señores asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Declarar el desistimiento de la tramitación del procedimiento de la modificación puntual n.º 16/01 del Plan General Municipal, consistente en la sustitución del Área de Reparto AR-1 por cuatro unidades de actuación independientes (en el portal Sitex M-013), cuya aprobación inicial se dictó con fecha 15/11/2016.



Segundo. Proceder al archivo definitivo de las actuaciones del citado expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero. Notificar la presente resolución a los interesados que consten en el expediente si los hubiera, y comunicarlo a la Consejería competente en materia de urbanismo de la Junta de Extremadura a los efectos oportunos.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en su caso, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) para general conocimiento”.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrán interponer por los interesados los siguientes recursos:

Recurso de reposición (potestativo): Ante el mismo órgano que lo dictó (el Pleno del Ayuntamiento), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Recurso contencioso-administrativo: Directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en derecho.

Torre de Miguel Sesmero, 15 de agosto de 2026. La Alcaldesa, BEATRIZ GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.

• • •

***SOCIEDAD DE GESTIÓN DE BIENES DE EXTREMADURA, SAU (GEBIDEXSA)***

ANUNCIO de 17 de agosto de 2026 sobre las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Encargado/a de Mantenimiento en el Hotel 4 Conventual Sierra de Gata. (2026081436)*

La Sociedad Gebidexsa, SAU, tiene como objeto social realizar, entre otras, la función de apoyar a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen a fin de impulsar el patrimonio turístico extremeño, así como la gestión, por sí misma o por terceros, de los bienes patrimoniales de la Junta de Extremadura relacionados con el turismo mediante la ejecución de aquellas actuaciones que le encargue la Administración Autonómica, para la que realizará la parte esencial de su actividad.

De conformidad con los poderes otorgados por los órganos de administración de Gebidexsa, corresponde a su Director/a Gerente "contratar y despedir al personal de plantilla, fijando sus facultades, deberes, atribuciones, fianzas, sueldos y retribuciones". Asimismo, y en cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia establecidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aplicables al sector público empresarial en los procesos de selección, se efectúa la presente convocatoria a fin de acreditar la idoneidad de la persona candidata que haya de ser seleccionada.

El puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria se provee con sujeción a los citados principios, sin perjuicio de la discrecionalidad técnica en la configuración de los puestos técnicos y/o operativos, en cuanto manifestación de la potestad de dirección de la empresa.

La presente convocatoria se dicta en ejecución de la Oferta de Empleo Público de Gebidexsa, SAU, correspondiente al ejercicio 2026, aprobada mediante Anuncio de 11 de abril de 2026 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y se imputa a la tasa de reposición de efectivos autorizada para dicho ejercicio, fijada en un total de 9 plazas por el órgano competente en materia de función pública.

Asimismo, la cobertura de la plaza objeto de esta convocatoria ha sido autorizada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, dictada en el expediente 02-2026-I, por la que se autoriza a Gebidexsa la realización de contrataciones laborales de carácter indefinido sujetas a la tasa de reposición de efectivos correspondiente al ejercicio 2026, figurando entre las plazas autorizadas una plaza de Encargado/a de Mantenimiento (Grupo I) para el Hotel 4* Conventual Sierra de Gata.

**BASES:****Primero. Objeto de la convocatoria.**

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de un puesto de trabajo de Encargado/a de Mantenimiento en el Hotel 4* Conventual Sierra de Gata, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente que le es de aplicación.

Para este proceso de selección, se constituirá un Órgano de Selección, y se dotará de un régimen de funcionamiento y toma de decisión propios, y no podrán formar parte de él ninguna persona que tuviera parentesco de hasta segundo grado de afinidad o consanguineidad, o convivencia con alguno de los candidatos aspirantes, o cualquier otro tipo de relación que pudiera alterar la independencia en la toma de decisiones. Obligando en este caso a la abstención e inhibición en la participación en cualesquiera fases de este proceso.

El propio proceso de selección cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE n.º 294), de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Segunda. Normas generales.

Este proceso de selección se rige respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los siguientes:

- Publicidad de la convocatoria y sus bases.
- Transparencia.
- Libre concurrencia.
- Imparcialidad, profesionalidad y especialización de los miembros de los órganos de selección.
- Independencia, confidencialidad y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones y responsabilidades a desempeñar.
- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad.
- Igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo.

Tercera. Requisitos de participación.

Podrán participar en la convocatoria las personas que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o acreditaciones:
 - FP Medio o Superior en Instalaciones Eléctricas, Mantenimiento o similar.
 - Certificado de Profesionalidad nivel 2 en Mantenimiento de Instalaciones (ELEE0109).
 - O acreditar experiencia profesional de al menos 6 meses en mantenimiento de edificios o instalaciones hoteleras.
- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se derivan del correspondiente nombramiento.
- c) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por haber sido despedido o despedida disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Cumplir las exigencias de capacidad para contratar establecidas en el artículo 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- e) Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de la Unión Europea o de algún Estado en el que en virtud de tratado internacional sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo, también podrán participar aspirantes nacionales de otros Estados que residan legalmente en España conforme a la legislación vigente. Los aspirantes nacionales de otros Estados deberán acreditar que no están inhabilitados para el acceso a funciones públicas en su país y poseer conocimientos de español equivalentes al nivel C1 del MCER.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.



- g) Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- h) Estar en posesión y en vigor del permiso de conducir B.
- i) Experiencia acreditada de, al menos, 6 meses en mantenimiento de edificios o instalaciones hoteleras.

Regla de interpretación de requisitos:

El cumplimiento de cualquiera de las condiciones de acceso establecidas en la letra a) no exime del requisito de experiencia profesional mínima establecido en la letra i) de la presente base, pudiendo computarse la experiencia exigida en la letra a) a efectos de dicho requisito.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el desarrollo del procedimiento hasta el nombramiento y acreditarlos, en caso de ser designado o designada para el puesto.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

Cuarta. Descripción de los puestos de trabajo.

a) Misión, funciones principales y responsabilidades asociadas al puesto:

Realizar de manera cualificada y responsable, con conocimientos y capacidad suficiente los trabajos específicos de profesiones de mantenimiento.

En particular:

- Llevar a cabo las pruebas necesarias para garantizar el funcionamiento seguro y eficaz de las instalaciones.
- Instalación y mantenimiento de los dispositivos específicos de protección de personas y bienes.
- Cuidado del mantenimiento de las instalaciones y maquinarias.
- Colaboración con los servicios externos de instalación y mantenimiento si fuera preciso.

b) Formación complementaria:

- Cursos profesionales de Mantenimiento en alojamientos turísticos.
- Curso en prevención de riesgos.



- Cursos de electricidad, climatización, fontanería.
- Cursos sobre gestión de equipos, control de mantenimiento, energía o similar.

c) A nivel competencial:

- Resolución de problemas y comunicación interpersonal. Liderazgo, toma de decisiones.

d) Condiciones de contratación:

- Plazo de incorporación inmediato.
- Modalidad contratación: contrato laboral Indefinido.
- Horario: 40 horas semanales.
- Condiciones económicas (incluyendo todos los conceptos retributivos fijados para este puesto según convenio de hostelería de la provincia de Cáceres y mejoras de empresa: 21.903,66 € brutos anuales, en 15 pagas).

Quinta. Cribado inicial en base al cumplimiento de requisitos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera de la presente convocatoria.

A tal efecto, el órgano de selección comprobará la documentación aportada por las personas aspirantes a fin de determinar su adecuación a los requisitos exigidos para la participación en el proceso.

Únicamente serán consideradas como candidaturas admitidas aquellas que acrediten el cumplimiento íntegro de los requisitos establecidos en la base tercera dentro del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, dentro del plazo de subsanación que pudiera concederse.

En el supuesto de que la documentación presentada resulte incompleta o presente defectos formales, se concederá un plazo de subsanación de dos días hábiles, durante el cual las personas aspirantes podrán aportar la documentación requerida o corregir los defectos detectados.

Transcurrido dicho plazo, se publicará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas en los mismos medios establecidos en la base sexta, indicando, en su caso, la causa de exclusión.

La falta de subsanación en plazo o la no acreditación de los requisitos exigidos determinará la exclusión del proceso selectivo.

**Sexta. Presentación de solicitudes y presentación de documentos.**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, finalizando a las 23:59 horas del décimo día natural.

Las solicitudes deberán remitirse al correo electrónico seleccion@gebidexsa.es , indicando en el asunto "Selección de puesto: Encargado/a de Mantenimiento en Hotel 4* Conventual Sierra de Gata".

La solicitud deberá acompañarse del currículum profesional y de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, así como de los méritos formativos y de experiencia, debidamente desglosados e indicando los periodos de realización y las entidades o empresas en las que se hayan prestado los servicios.

Se considerará la solicitud admitida siempre y cuando se cumplimente en el plazo establecido y se haya adjuntado debidamente la siguiente documentación en formato PDF:

- a) DNI o NIE.
- b) Currículum vitae actualizado, en el que aparezcan claramente identificadas las funciones desempeñadas en los puestos directamente vinculados con las responsabilidades descritas en la convocatoria.
- c) Título, copia de la titulación académica o, en su defecto, el resguardo de haber abonado los derechos para su expedición en el caso de encontrarse en condiciones de su obtención de la titulación requerida en el perfil de puesto.
- d) Títulos/ diplomas de formación complementaria (conforme a lo requerido en el perfil del puesto).
- e) Informe de vida laboral actualizado, emitido por el organismo público competente en un plazo no anterior a 3 meses desde la fecha de la convocatoria pública.
- f) Para la acreditación de la experiencia en el desarrollo de tareas relacionadas con las descritas en el perfil de puesto, la persona candidata deberá aportar los contratos de trabajo donde inequívocamente se especifique el puesto desempeñado y/o certificados emitidos por la empresa en el que se especifiquen las funciones desempeñadas y los periodos que acrediten los requisitos profesionales. Para la acreditación de la experiencia en periodo en los que la persona candidata pudiera haber estado como persona trabajadora por cuenta propia, se realizará mediante la presentación de certificados emitidos por las empresas, firmados y sellados, a las que les haya prestado los servicios o traba-



jos que se quieran acreditar. No se admitirán prácticas laborales, ni becas relacionadas con el perfil de este puesto.

g) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por no haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público (anexo II).

h) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo (anexo I).

El órgano de selección recopilará y comprobará las solicitudes y documentaciones aportadas para validar el correcto cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases. Y se establecerá un periodo de subsanaciones de dos días hábiles, que facilite aquellas solicitudes con algún defecto formal.

La no presentación de la documentación solicitada se entendería como el rechazo de la persona a avanzar en el proceso de selección. Igualmente quedará habilitado un medio de contacto accesible, cual es el correo electrónico seleccion@gebidexsa.es , y de pronta respuesta para atender cualquier incidencia en esta y sucesivas fases del proceso.

Tras este periodo, se publicará en la web de Hospederías de Extremadura (<https://www.hospederiasdeextremadura.es/es>) así como en la web de Gpex (<https://www.gpex.es/>) en el apartado de noticias / eventos el listado definitivo de admitidos al proceso de selección.

Séptima. Proceso de selección.

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

1. Fase de conformidad con los requisitos, fijados en la "base 3" de esta convocatoria. Las personas que cumplan los mismos, se considerarán aptas para el proceso, y se abrirá un plazo de subsanaciones de 2 días hábiles para aquellas consideradas no aptas y no conformes con la decisión. Se enviará comunicación vía email del estado de su candidatura.



2. Fase concurso. En esta fase se valorará la formación, los cursos de formación complementaria y la experiencia de acuerdo a lo establecido en el "perfil de puesto". Es de carácter obligatorio su realización para todas aquellas personas candidatas que hubieran cumplido los requisitos.

El peso específico de la misma en la puntuación total será la obtenida de la suma de los méritos valorados de formación y de experiencia siendo la puntuación máxima 60 puntos, lo que equivale al 60 % en la puntuación total del proceso de selección. La puntuación obtenida será acumulativa a la puntuación total de los candidatos/as finalistas.

— Formación. Máximo 25 puntos:

- Poseer un título universitario, Máster o Grado en Ingeniería Técnica, Mantenimiento Industrial o similar: 25 puntos.
- Estar en posesión de un título de Formación Profesional de Grado Superior en Mantenimiento de Instalaciones, Electricidad, Electromecánica, Fontanería, Climatización o similar: 15 puntos.

La puntuación otorgada a titulaciones superiores no altera la titulación mínima exigida, que seguirá siendo la indicada en la base tercera.

- Formación complementaria. Máximo 10 puntos. Para que sea valorado el curso deberá acreditarse que la duración ha sido igual o superior a 5 horas lectivas. Solo se tendrán en cuenta aquellas jornadas y cursos finalizados en los últimos 10 años anteriores a la finalización de presentación de solicitudes y según la tabla que se detalla a continuación:

Puntos	Duración de la formación
1	Formación de $\geq 5h$ <15h
1,5	Formación de $\geq 15h$ <50h
2	Formación de $\geq 50h$ <100h
2,5	Formación de $\geq 100h$ <300h
3	Formación de $\geq 300h$

Para asignar al baremo los puntos de formación realizada deberá aparecer reflejado con claridad el número de horas en el documento acreditativo que haya registrado la persona candidata en la fase de presentación de solicitudes. De no estar concretadas las

horas y en su lugar, aparecer las fechas de realización de la formación, se establecerá la equivalencia de 5 horas/ día.

— Experiencia, hasta un máximo de 25 puntos:

No se admitirán prácticas laborales ni becas relacionadas con el Perfil de Puesto. Solo se valorará la experiencia acumulada en el desarrollo de tareas relacionadas con las descritas en el perfil de puesto.

- Experiencia hasta 2 años en el puesto de trabajo: 10 puntos.
- Experiencia entre más de 2 años, y hasta 5 años, en el puesto de trabajo: 15 puntos.
- Experiencia de más de 5 años en el puesto de trabajo: 22 puntos.
- Experiencia profesional en establecimientos turísticos gestionados por Gebidexsa (incluyendo la Red de Hospederías de Extremadura, campings u otros centros de gestión directa), en puestos de contenido funcional igual o directamente relacionado con el puesto convocado por tratarse de entornos con sistemas de gestión operativa, atención al cliente y procedimientos administrativos homogéneos: 3 puntos.

La puntuación obtenida en esta fase será comunicada individualmente a las personas candidatas mediante correo electrónico, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados valorados.

En dicha comunicación se indicará, en su caso, la citación para la realización de la entrevista personal a aquellas personas que, conforme al orden de prelación resultante, accedan a la fase de entrevista, indicando fecha, hora y lugar de celebración.

A partir de dicha comunicación, se abrirá un plazo de dos días hábiles para la formulación de las alegaciones que se estimen oportunas, que serán resueltas por el órgano de selección con carácter previo a la resolución final del proceso.

3. Entrevista personal. Aquellas personas con las 5 mejores puntuaciones acumulativas de las dos fases anteriores pasarán a una entrevista personal que incluirá cualesquiera pruebas técnicas o profesionales que el Órgano de Selección considere. En dicha entrevista, se valorarán los siguientes aspectos:

- Conocimientos técnicos en mantenimiento (eléctrico, fontanería, carpintería, climatización, etc.).
- Capacidad organizativa y planificación eficiente del trabajo.



- Liderazgo y supervisión del equipo de mantenimiento.
- Habilidad para la resolución rápida y eficaz de incidencias y averías.
- Colaboración y comunicación con otros departamentos.
- Conocimiento y cumplimiento de normativas de prevención de riesgos laborales (PRL) y seguridad.
- Actitud profesional, implicación y compromiso con la calidad del servicio.

Las puntuaciones obtenidas por los participantes de esta fase devolverán una valoración cuantitativa, que sumará a la puntuación total de los candidatos finalistas, y supondrá, hasta 40 puntos.

La entrevista personal tiene un peso del 40 % en la puntuación total del proceso de selección. En esta fase, se valorarán las competencias profesionales y personales relacionadas con el puesto de encargado/a de mantenimiento, con especial atención a los siguientes aspectos:

Competencias profesionales y personales	Descripción	Puntuación máxima por entrevistador/a
Conocimientos técnicos	Diagnóstico de averías, mantenimiento preventivo y correctivo.	7
Capacidad organizativa y planificación	Priorización de tareas, gestión de recursos y coordinación de trabajos.	6
Liderazgo y supervisión de equipo	Capacidad para coordinar personal, distribuir tareas y verificar resultados.	6
Resolución de incidencias	Eficacia en la respuesta ante emergencias o imprevistos técnicos.	6
Colaboración interdepartamental	Comunicación con dirección, limpieza, recepción o cocina.	5
Cumplimiento normativo y PRL	Conocimiento y aplicación de medidas de seguridad en el trabajo.	5
Actitud, implicación y profesionalidad	Compromiso, responsabilidad, disponibilidad, predisposición y coherencia en el discurso.	5



La puntuación final de esta fase será la suma de las puntuaciones otorgadas por cada entrevistador en los distintos criterios, hasta un máximo de 40 puntos.

De esta etapa finalista, se elaborará una prelación que acumule las puntuaciones ponderadas de cada una de las fases y se propondrá una persona seleccionada en base a la máxima puntuación obtenida en la valoración global. El resto de las puntuaciones no tendrán carácter constitutivo de lista de espera. En caso de que la persona seleccionada decline la oferta de incorporación, quedará a criterio del órgano de selección el traslado de la oferta a otra persona candidata entre las finalistas.

La puntuación obtenida en esta fase se sumará a la acumulada en las fases anteriores, conformando la puntuación total final del proceso de selección.

En caso de empate en la puntuación final, tendrá preferencia la persona candidata con mayor puntuación en la fase de experiencia profesional; de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación en formación complementaria; de continuar el empate, se tendrá en cuenta el dominio de idiomas y, en último término, la mejor puntuación en la entrevista personal.

La no presentación de las personas candidatas seleccionadas a cualquiera de las fases conllevará su exclusión del procedimiento.

El puesto convocado podrá ser declarado desierto si ninguna de las personas aspirantes reúne los requisitos exigidos o no son consideradas idóneas para su desempeño.

El resultado final del proceso de selección será comunicado individualmente a las personas candidatas mediante correo electrónico, con indicación de la puntuación final y del resultado de la selección.

Adicionalmente, se podrá publicar en las páginas web corporativas de Gebidexsa la relación de la persona seleccionada a efectos de publicidad y transparencia del proceso.

Octava. Presentación de documentos.

La persona seleccionada deberá aportar los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria tal y como se recoge en la base sexta de la misma, a fin de su contraste con las copias inicialmente recibidas.

Novena. Tratamiento de datos de carácter personal.

En cumplimiento de los artículos 13 y 14 del Reglamento General Europeo de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018,



de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; le proporcionamos la siguiente información básica de las características del tratamiento de los datos personales recogidos:

- Responsable: Sociedad de Gebidexsa, SAU. CIF: A06459341. Domicilio social: calle Benito Arias Montano, 1, escalera 1, planta 3, oficina 2. 06800 Mérida, Badajoz.
- Finalidad: Proceso de datos de la selección del procedimiento.
- Legitimación: Consentimiento de la persona interesada para este fin específico.
- Conservación de los datos: Los datos proporcionados se conservarán hasta la adjudicación de un puesto de trabajo o hasta que se ejerza el derecho de cancelación.
- Derechos: De acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, según se explica en la información adicional.

Mérida, 17 de agosto de 2026. La Directora Gerente Gebidexsa, MARÍA JOSÉ ONTIVERO SÁNCHEZ MIRANDA.



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD FUNCIONAL

Don/Doña _____

con DNI / NIE _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza de Encargado/a de Mantenimiento en el Hotel 4* Conventual Sierra de Gata.

En a de de 2026.

Firma

**ANEXO II**

DECLARACIÓN RESPONSABLE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

Don/Doña _____

con DNI / NIE _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En a de de 2026

Firma

**ANEXO III**

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Presidente: Coordinador/a General de Gebidexsa.

Secretaria: Director/a de Unidad de Control de Gebidexsa.

Vocales: Director/a del Hotel 4* Conventual Sierra de Gata.

Asistirán, en su caso, como asesores los profesionales que soliciten el tribunal.





ANUNCIO de 17 de agosto de 2026 sobre las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Camarero/a en el Hotel 4* Conventual Sierra de Gata. (2026081437)

La Sociedad Gebidexsa, SAU, tiene como objeto social realizar, entre otras, la función de apoyar a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen a fin de impulsar el patrimonio turístico extremeño, así como la gestión, por sí misma o por terceros, de los bienes patrimoniales de la Junta de Extremadura relacionados con el turismo mediante la ejecución de aquellas actuaciones que le encargue la Administración Autonómica, para la que realizará la parte esencial de su actividad.

De conformidad con los poderes otorgados por los órganos de administración de Gebidexsa, corresponde a su Director/a Gerente "contratar y despedir al personal de plantilla, fijando sus facultades, deberes, atribuciones, fianzas, sueldos y retribuciones". Asimismo, y en cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia establecidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aplicables al sector público empresarial en los procesos de selección, se efectúa la presente convocatoria a fin de acreditar la idoneidad de la persona candidata que haya de ser seleccionada.

El puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria se provee con sujeción a los citados principios, sin perjuicio de la discrecionalidad técnica en la configuración de los puestos técnicos y/o operativos, en cuanto manifestación de la potestad de dirección de la empresa.

La presente convocatoria se dicta en ejecución de la Oferta de Empleo Público de Gebidexsa, SAU, correspondiente al ejercicio 2026, aprobada mediante Anuncio de 11 de abril de 2026 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y se imputa a la tasa de reposición de efectivos autorizada para dicho ejercicio, fijada en un total de 9 plazas por el órgano competente en materia de función pública.

Asimismo, la cobertura de la plaza objeto de esta convocatoria ha sido autorizada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, dictada en el expediente 02-2026-I, por la que se autoriza a Gebidexsa la realización de contrataciones laborales de carácter indefinido sujetas a la tasa de reposición de efectivos correspondiente al ejercicio 2026, figurando entre las plazas autorizadas una plaza de Camarero/a (Grupo II) para el Hotel 4* Conventual Sierra de Gata.

**BASES:****Primero. Objeto de la convocatoria.**

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de un puesto de trabajo de Camarero/a en el Hotel 4* Conventual Sierra de Gata, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente que le es de aplicación.

Para este proceso de selección, se constituirá un Órgano de Selección, y se dotará de un régimen de funcionamiento y toma de decisión propios, y no podrán formar parte de él ninguna persona que tuviera parentesco de hasta segundo grado de afinidad o consanguineidad, o convivencia con alguno de los candidatos aspirantes, o cualquier otro tipo de relación que pudiera alterar la independencia en la toma de decisiones. Obligando en este caso a la abstención e inhibición en la participación en cualesquiera fases de este proceso.

El propio proceso de selección cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE n.º 294), de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Segunda. Normas generales.

Este proceso de selección se rige respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los siguientes:

- Publicidad de la convocatoria y sus bases.
- Transparencia.
- Libre concurrencia.
- Imparcialidad, profesionalidad y especialización de los miembros de los órganos de selección.
- Independencia, confidencialidad y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones y responsabilidades a desempeñar.
- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad.
- Igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo.

Tercera. Requisitos de participación.

Podrán participar en la convocatoria las personas que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o acreditaciones:
 - Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o FP Básico en Hostelería.
 - Certificado de Profesionalidad nivel 1 en Operaciones Básicas de Restaurante y Bar (HOTR0208)
 - O acreditar experiencia profesional de al menos 6 meses como camarero/a en establecimientos de alojamientos turísticos o restauración.
- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- c) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por haber sido despedido o despedida disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Cumplir las exigencias de capacidad para contratar establecidas en el artículo 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- e) Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de la Unión Europea o de algún Estado en el que en virtud de tratado internacional sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo, también podrán participar aspirantes nacionales de otros Estados que residan legalmente en España conforme a la legislación vigente. Los aspirantes nacionales de otros Estados deberán acreditar que no están inhabilitados para el acceso a funciones públicas en su país y poseer conocimientos de español equivalentes al nivel C1 del MCER.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.



- g) Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- h) Estar en posesión y en vigor del permiso de conducir B.
- i) Experiencia acreditada de, al menos, 6 meses como camarero/a en establecimientos de alojamientos turísticos o restauración.

Regla de interpretación de requisitos:

El cumplimiento de cualquiera de las condiciones de acceso establecidas en la letra a) no exime del requisito de experiencia profesional mínima establecido en la letra i) de la presente base, pudiendo computarse la experiencia exigida en la letra a) a efectos de dicho requisito.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el desarrollo del procedimiento hasta el nombramiento y acreditarlos, en caso de ser designado o designada para el puesto.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

Cuarta. Descripción de los puestos de trabajo.

a) Misión, funciones principales y responsabilidades asociadas al puesto:

Ejecutar de manera cualificada, autónoma y responsable el servicio y venta de alimentos y bebidas. En particular:

- Preparación de las áreas de trabajo para el servicio.
- Realización de la atención directa al cliente para el consumo de bebidas o comidas. Elaboración para consumo de viandas sencillas.
- Transporte de útiles y enseres necesarios para el servicio.
- Control y revisión de mercancías y objetos de uso de la sección.
- Colaboración en el montaje, servicio y desmontaje de bufets.
- Realización de trabajos a la vista del cliente tales como flambear, cortar, trinchar, desespinar, etcétera.
- Colaboración con el jefe de comedor en la preparación y desarrollo de acontecimientos especiales. Podrá coordinar y supervisar los cometidos propios de la actividad de su área.



- Información y consejos al cliente sobre la composición y confección de los distintos productos a su disposición.
- Atención de reclamaciones de clientes. Facturación y cobro al cliente.

b) Formación complementaria:

- Cursos de Camareros profesionales.
- Cursos de protocolo, sumillería.
- Cursos de atención al cliente.
- Cursos de gestión de costes, técnicas de venta.
- Cursos de primeros auxilios.
- Cursos homologados de manipulación de alimentos y seguridad alimentaria.
- Cursos Camarero servicio de bar.

c) A nivel competencial:

- Resolución de problemas y comunicación interpersonal.

d) Condiciones de contratación:

- Plazo de incorporación inmediato.
- Modalidad contratación: contrato laboral indefinido.
- Horario: 40 horas semanales, turno rotativo, incluyendo fines de semana y festivos según necesidades del hotel.
- Condiciones económicas (incluyendo todos los conceptos retributivos fijados para este puesto): 18.265,86 € brutos según convenio de la hostelería de la provincia de Cáceres, 15 pagas).

Quinta. Cribado inicial en base al cumplimiento de requisitos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera de la presente convocatoria.

A tal efecto, el órgano de selección comprobará la documentación aportada por las personas aspirantes a fin de determinar su adecuación a los requisitos exigidos para la participación en el proceso.



Únicamente serán consideradas como candidaturas admitidas aquellas que acrediten el cumplimiento íntegro de los requisitos establecidos en la base tercera dentro del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, dentro del plazo de subsanación que pudiera concederse.

En el supuesto de que la documentación presentada resulte incompleta o presente defectos formales, se concederá un plazo de subsanación de dos días hábiles, durante el cual las personas aspirantes podrán aportar la documentación requerida o corregir los defectos detectados.

Transcurrido dicho plazo, se publicará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas en los mismos medios establecidos en la base sexta, indicando, en su caso, la causa de exclusión.

La falta de subsanación en plazo o la no acreditación de los requisitos exigidos determinará la exclusión del proceso selectivo.

Sexta. Presentación de solicitudes y presentación de documentos.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, finalizando a las 23:59 horas del décimo día natural.

Las solicitudes deberán remitirse al correo electrónico seleccion@gebidexsa.es, indicando en el asunto "Selección de puesto: Camarero/a Hotel 4* -Conventual Sierra de Gata".

La solicitud deberá acompañarse del currículum profesional y de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, así como de los méritos formativos y de experiencia, debidamente desglosados e indicando los periodos de realización y las entidades o empresas en las que se hayan prestado los servicios.

Se considerará la solicitud admitida siempre y cuando se cumplimente en el plazo establecido y se haya adjuntado debidamente la siguiente documentación en formato PDF:

- a) DNI o NIE.
- b) Currículum vitae actualizado, en el que aparezcan claramente identificadas las funciones desempeñadas en los puestos directamente vinculados con las responsabilidades descritas en la convocatoria.
- c) Título, copia de la titulación académica o, en su defecto, el resguardo de haber abonado los derechos para su expedición en el caso de encontrarse en condiciones de su obtención de la titulación requerida en el perfil de puesto.



- d) Títulos/ diplomas de formación complementaria (conforme a lo requerido en el perfil del puesto).
- e) Informe de vida laboral actualizado, emitido por el organismo público competente en un plazo no anterior a 3 meses desde la fecha de la convocatoria pública.
- f) Para la acreditación de la experiencia en el desarrollo de tareas relacionadas con las descritas en el perfil de puesto, la persona candidata deberá aportar los contratos de trabajo donde inequívocamente se especifique el puesto desempeñado y/o certificados emitidos por la empresa en el que se especifiquen las funciones desempeñadas y los periodos que acrediten los requisitos profesionales. Para la acreditación de la experiencia en periodo en los que la persona candidata pudiera haber estado como persona trabajadora por cuenta propia, se realizará mediante la presentación de certificados emitidos por las empresas, firmados y sellados, a las que les haya prestado los servicios o trabajos que se quieran acreditar. No se admitirán prácticas laborales, ni becas relacionadas con el perfil de este puesto.
- g) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por no haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público (anexo II).
- h) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo (anexo I).

El órgano de selección recopilará y comprobará las solicitudes y documentaciones aportadas para validar el correcto cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases. Y se establecerá un periodo de subsanaciones de dos días hábiles, que facilite aquellas solicitudes con algún defecto formal.

La no presentación de la documentación solicitada se entendería como el rechazo de la persona a avanzar en el proceso de selección. Igualmente quedará habilitado un medio de contacto accesible, cual es el correo electrónico seleccion@gebidexsa.es , y de pronta respuesta para atender cualquier incidencia en esta y sucesivas fases del proceso.

Tras este periodo, se publicará en la web de Hospederías de Extremadura (<https://www.hospederiasdeextremadura.es/es>) así como en la web de Gpex (<https://www.gpex.es/>) en el apartado de noticias / eventos el listado definitivo de admitidos al proceso de selección.

Séptima. Proceso de selección.

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

1. Fase de conformidad con los requisitos, fijados en la "base 3" de esta convocatoria. Las personas que cumplan los mismos, se considerarán aptas para el proceso, y se abrirá un plazo de subsanaciones de 2 días hábiles para aquellas consideradas no aptas y no conformes con la decisión. Se enviará comunicación vía email del estado de su candidatura.
2. Fase concurso. En esta fase se valorará la formación, los cursos de formación complementaria y la experiencia de acuerdo a lo establecido en el "perfil de puesto". Es de carácter obligatorio su realización para todas aquellas personas candidatas que hubieran cumplido los requisitos.

El peso específico de la misma en la puntuación total será la obtenida de la suma de los méritos valorados de formación y de experiencia siendo la puntuación máxima 60 puntos, lo que equivale al 60 % en la puntuación total del proceso de selección. La puntuación obtenida será acumulativa a la puntuación total de los candidatos finalistas.

— Formación. Máximo 25 puntos:

- Poseer un Máster o Posgrado directamente relacionado con gestión de sala, restauración u hostelería: 15 puntos.
- Estar en posesión de un título de Formación Profesional relacionada con Servicios de Restauración o Certificados de Profesionalidad correspondiente a la ocupación de Camarero/a de Restaurante-Bar: 10 puntos.
- Formación académica en idiomas, preferiblemente inglés:
 - Nivel Básico (A1-A2): 2.5 puntos.
 - Nivel Intermedio (B1 -B2): 5 puntos.
 - Nivel Competente (C1 -C2): 10 puntos.

La puntuación otorgada a titulaciones superiores no altera la titulación mínima exigida, que seguirá siendo la indicada en la base tercera.

- Formación complementaria. Máximo 10 puntos. Para que sea valorado el curso deberá acreditarse que la duración ha sido igual o superior a 5 horas lectivas. Solo se tendrán en cuenta aquellas jornadas y cursos finalizados en los últimos 10 años anteriores a la finalización de presentación de solicitudes y según la tabla que se detalla a continuación:

Puntos	Duración de la formación
1	Formación de $\geq 5h < 15h$
1,5	Formación de $\geq 15h < 50h$
2	Formación de $\geq 50h < 100h$
2,5	Formación de $\geq 100h < 300h$
3	Formación de $\geq 300h$

Para asignar al baremo los puntos de formación realizada deberá aparecer reflejado con claridad el número de horas en el documento acreditativo que haya registrado la persona candidata en la fase de presentación de solicitudes. De no estar concretadas las horas y en su lugar, aparecer las fechas de realización de la formación, se establecerá la equivalencia de 5 horas/día.

- Experiencia, hasta un máximo de 25 puntos:

No se admitirán prácticas laborales ni becas relacionadas con el perfil de puesto. Solo se valorará la experiencia acumulada en el desarrollo de tareas relacionadas con las descritas en el perfil de puesto.

- Experiencia hasta 2 años en el puesto de trabajo: 10 puntos.
- Experiencia entre más de 2 años, y hasta 5 años, en el puesto de trabajo: 15 puntos.
- Experiencia de más de 5 años en el puesto de trabajo: 22 puntos.
- Experiencia profesional en establecimientos turísticos gestionados por Gebidexsa (incluyendo la Red de Hospederías de Extremadura, campings u otros centros de gestión directa), en puestos de contenido funcional igual o directamente relacionado con el puesto convocado por tratarse de entornos con sistemas de gestión operativa, atención al cliente y procedimientos administrativos homogéneos: 3 puntos.

La puntuación obtenida en esta fase será comunicada individualmente a las personas candidatas mediante correo electrónico, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados valorados.



En dicha comunicación se indicará, en su caso, la citación para la realización de la entrevista personal a aquellas personas que, conforme al orden de prelación resultante, accedan a la fase de entrevista, indicando fecha, hora y lugar de celebración.

A partir de dicha comunicación, se abrirá un plazo de dos días hábiles para la formulación de las alegaciones que se estimen oportunas, que serán resueltas por el órgano de selección con carácter previo a la resolución final del proceso.

3. Entrevista personal. Aquellas personas con las 5 mejores puntuaciones acumulativas de las dos fases anteriores pasarán a una entrevista personal que incluirá cualesquiera pruebas técnicas o profesionales que el Órgano de Selección considere. En dicha entrevista, se valorarán los siguientes aspectos:

- Comunicación y trato adecuado con el cliente.
- Organización, orden y agilidad en el servicio.
- Conocimientos básicos del servicio de sala y restauración.
- Capacidad para resolver incidencias habituales durante el servicio.
- Orientación a la calidad y cumplimiento de estándares del establecimiento.
- Trabajo en equipo y coordinación con cocina y compañeros.
- Aplicación de normas de higiene, seguridad y prevención.
- Actitud, disponibilidad y adaptabilidad al puesto.

Las puntuaciones obtenidas por los participantes de esta fase devolverán una valoración cuantitativa, que sumará a la puntuación total de los candidatos/as finalistas, y supondrá, hasta 40 puntos.

La entrevista personal tiene un peso del 40 % en la puntuación total del proceso de selección. En esta fase, se valorarán las competencias profesionales y personales relacionadas con el puesto de camarero/a, con especial atención a los siguientes aspectos:



Competencias profesionales y personales	Descripción	Puntuación máxima por entrevistador/a
Conocimiento de las normas de Higiene, seguridad y calidad en el servicio	Garantizar la higiene, la seguridad alimentaria y la correcta manipulación de alimentos durante el servicio	5
Conocimiento de servicio y protocolo	Dominio de los tipos de servicio (a la inglesa, francesa, emplatado, gueridón), manejo de bandeja, vinos y protocolo de sala.	6
Organización y ritmo de trabajo	Capacidad para priorizar tareas, gestionar tiempos y mantener el orden en sala.	6
Habilidades comunicativas y atención al cliente	Trato con el cliente, Claridad en la expresión, tono adecuado, amabilidad y dominio de lenguaje profesional.	6
Resolución de incidencias	Manejo de quejas, errores o imprevistos con serenidad y profesionalidad.	6
Trabajo en equipo y colaboración interdepartamental	Comunicación fluida con cocina y resto del equipo para garantizar la calidad del servicio.	5
Compromiso, actitud y profesionalidad	Implicación, motivación y predisposición al trabajo. Se valorará la iniciativa, responsabilidad y capacidad para asumir ritmos de producción exigentes	6

La puntuación final de esta fase será la suma de las puntuaciones otorgadas por cada entrevistador en los distintos criterios, hasta un máximo de 40 puntos.

De esta etapa finalista, se elaborará una prelación que acumule las puntuaciones ponderadas de cada una de las fases y se propondrá una persona seleccionada en base a la máxima puntuación obtenida en la valoración global. El resto de las puntuaciones no tendrán carácter constitutivo de lista de espera. En caso de que la persona seleccionada decline la oferta de incorporación, quedará a criterio del órgano de selección el traslado de la oferta a otra persona candidata entre las finalistas.



La puntuación obtenida en esta fase se sumará a la acumulada en las fases anteriores, conformando la puntuación total final del proceso de selección.

En caso de empate en la puntuación final, tendrá preferencia la persona candidata con mayor puntuación en la fase de experiencia profesional; de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación en formación complementaria; de continuar el empate, se tendrá en cuenta el dominio de idiomas y, en último término, la mejor puntuación en la entrevista personal.

La no presentación de las personas candidatas seleccionadas a cualquiera de las fases conllevará su exclusión del procedimiento.

El puesto convocado podrá ser declarado desierto si ninguna de las personas aspirantes reúne los requisitos exigidos o no son consideradas idóneas para su desempeño.

El resultado final del proceso de selección será comunicado individualmente a las personas candidatas mediante correo electrónico, con indicación de la puntuación final y del resultado de la selección.

Adicionalmente, se podrá publicar en las páginas web corporativas de gebidexsa la relación de la persona seleccionada a efectos de publicidad y transparencia del proceso.

Octava. Presentación de documentos.

La persona seleccionada deberá aportar los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria tal y como se recoge en la base sexta de la misma, a fin de su contraste con las copias inicialmente recibidas.

Novena. Tratamiento de datos de carácter personal.

En cumplimiento de los artículos 13 y 14 del Reglamento General Europeo de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; le proporcionamos la siguiente información básica de las características del tratamiento de los datos personales recogidos:

- Responsable: Sociedad de Gebidexsa, SAU. CIF: A06459341. Domicilio social: calle Benito Arias Montano, 1, escalera 1, planta 3, oficina 2. 06800 Mérida, Badajoz.
- Finalidad: Proceso de datos de la selección del procedimiento.
- Legitimación: Consentimiento de la persona interesada para este fin específico.



- Conservación de los datos: Los datos proporcionados se conservarán hasta la adjudicación de un puesto de trabajo o hasta que se ejerza el derecho de cancelación.
- Derechos: De acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, según se explica en la información adicional.

Mérida, 17 de agosto de 2026. La Directora Gerente Gebidexsa, MARÍA JOSÉ ONTIVERO SÁNCHEZ MIRANDA.



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD FUNCIONAL

Don/Doña _____

con DNI / NIE _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza de Camarero/a en el Hotel 4* Conventual Sierra de Gata.

En a de de 2026.

Firma

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO**

Don/Doña _____

con DNI / NIE _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En a de de 2026.

Firma

**ANEXO III**

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Presidente: Coordinador/a General de Gebidexsa.

Secretaria: Director/a de Unidad de Control de Gebidexsa.

Vocales: Director/a del Hotel 4* Conventual Sierra de Gata.

Asistirán, en su caso, como asesores los profesionales que soliciten el tribunal.

